Congreso Nacional

Complemento al número 1217 de LA TRIBUNA NACIONAL, Octubre 15 de 1884

Cámara de Diputados

11ª Sesion de prórroga del 13 de Octubre de 1884

Presidencia del Sr. Ruiz de los Llanos

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores oradores.)

SUMARIO—Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la Comision de Presupuesto en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administracion para el año próximo (Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública), y de Guerra y Marina—Asuntos entrados.

PRESENTES: *Presidente, Albarracin J. P., Albarracin B., Argento, Araoz, Araus, Araujo, Balsa, Barra, Calvo, Cárcano, Civit, Coquet, Costa, De la Fuente, Dantas, Demaria, Fernandez, Figueroa F. J., Gallo D., Gil, Gilbert, Gorostiaga, Gomez F. M., Herrera, Lainez, Lahitte, Leguizamon L., Navarro Viola, Ocampo, Olmedo, Ortiz, Palacio, Paz E. N., Peña, Perez, Puebla, Pujol Vedoya, Quintana, Rodriguez, Romero, Será, Solá, Solari, Solveyra, Sosa, Teran, Villamayor, Yofre, Zavalía, Zeballos.*

AUSENTES

CON LICENCIA: *Alvear, Beltran, Castro, Corvalan, Febre, Figueroa F. C., Leguizamon O., Posse E., Posse F., Solier, Vega, Videla.*

CON AVISO: *Arigós, Benitez, Cano, Crespo, Gomez E., Zavalla.*

SIN AVISO: *Acosta, Lurguier, Dias, Gallo P. S., Paz M., Roca, Tagle, Vidal, Yrasain.*

PRESENTES DESPUES DE HORA: *Bustos, Cáceres, Dávila, Funes, Malbran.*

En Buenos Aires, á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en el local de sesiones los señores diputados al márgen inscriptos, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA

—Se lée y aprueba el acta de sesion anterior.

ORDEN DEL DIA

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION *(Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública).*

SR. PRESIDENTE—No habiendo asuntos entrados de que dar cuenta, se va á pasar á la órden del dia.

SR. BARRA—Pido la palabra.

En la sesion anterior, inicié algunas reformas al item referente al Consejo Nacional de Educacion, y en la discusion que se estableció sobre si se levantaba la sesion, fué poco escuchada la proposicion que hice.

Como esas reformas son de mucho interés para la buena marcha del Consejo Nacional de Educacion, hago mocion de reconsideracion.

Debo manifestar, para tranquilidad de la Cámara, que las reformas que me voy á permitir proponer solo ascienden á la suma de 500 pesos.

—Apoyada suficientemente esta indicacion, se vota si se acepta la reconsideracion, y se rechaza.

SR. PRESIDENTE—Se va á entrar á la órden del dia, continuando la consideracion del Presupuesto de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

—Se aprueba sin discusion los siguientes items del inciso 15, INSTRUCCION PRIMARIA:

2° «Escuelas Nacionales», 3° «Escuela mixta de Reconquista», 4° «Escuela mixta del Chubut», 5° «Escuela mixta de Biedma», 6° Escuela mixta General Mitre», 7° «Escuela mixta San Javier», 8° «Escuela mixta General Alvear», 9° «Escuela mixta Caroya», 10. «Escuela mixta General Conesa», 11. «Escuela mixta Formosa», 12. «Escuela mixta Resistencia», 13. «Escuela mixta Neuquen», 14. Escuela mixta Martin Garcia», 15. «Escuela mixta Concepcion» (Misiones), 16. «Escuela mixta de la Capital de Misiones», 17. Escuela mixta Santa Ana» (Misiones), 18. «Escuela mixta San Javier» (Misiones), 19. «Escuela mixta en Las Toscas» (Chaco), 20. «Escuela mixta en el Fuerte General Roca», 22. «Escuela mixta General Acha», 23. «Escuela mixta en Colonia Ocampo», 24. «Escuela mixta en Presidente Avellaneda», 25. «Escuela mixta en San Pacho», 26. «Escuela mixta en Choele-Choel», 27. «Escuela mixta en Villa Libertad» y 28. «Escuela mixta en Las Toscas».

—En discusion el inciso 16, item 1° «Fomento de la Instruccion Pública»:

SR. MINISTRO DE J. C. É I. P.—Pido la palabra.

En este inciso, en el lugar conveniente, pido que se incluya dos partidas, una para el servicio de la ley, de 23 de Octubre de 1870, sobre bibliotecas populares de que ya tiene conocimiento la Cámara, porque fué motivo de una lijera discusion en la sesion anterior.

Es con el objeto de fomentar las bibliotecas populares.

Ya hay varias provincias que han pedido una subvencion, ó, mas bien, lo que la ley les acuerda en relacion á la cantidad con que ellas contribuyen para las bibliotecas.

Esto, señor presidente, en primer lugar, está mandado por la ley; y, en segundo lugar, es de conveniencia indiscutible.

Los mismos señores diputados, estoy seguro, han de solicitar el establecimiento de estas bibliotecas, en cada una de las provincias á que pertenecen.

Yo pediria á cualquiera de los señores diputados que tienen conocimiento de esto, que indicara la cantidad que, á su juicio, pudiera ser conveniente, para no escederme, y no caer en desgracia de la Comision.

Me parece, sin embargo, que con mil pesos mensuales habria para esto.

Tengo, además, que proponer una partida para atender á la instruccion primaria en la Provincia de la Rioja.

La Provincia de la Rioja se halla hoy en las mismas condiciones que el año pasado: no puede atender su instruccion primaria, y se necesita la misma cantidad—38,796 pesos al año—para mantener las escuelas; cuyo detalle figura en esta hoja del presupuesto:—«Presupuesto de gastos de la instruccion primaria de la Rioja para el año de 1884».

Espero que la Comision no hará objecion á esta proposicion.

Tengo además que proponer una partida de dos mil pesos, para instalar una escuela en Formosa (sin entrar á demostrar la necesidad que hay de establecerla allí) y otra de la misma cantidad para la colonia Irigoyen, que tiene una poblacion relativamente grande, y que requiere este elemento de progreso.

SR. PRESIDENTE—Lo que propone el señor Ministro, me parece que son otros tantos items; y debo hacerle presente que solo está en discusion el primero que dice:

Para el fomento de la instruccion primaria en las Provincias; items que no ha sido observado.

SR. MINISTRO DE J. C. É I. P.—Pero como los items pueden votarse en cualquier momento...

SR. PRESIDENTE—Parece que lo mas oportuno es votar esos item cuando se haya concluido con el que está en discusion.

SR. MINISTRO DE J. C. É I. P.—Acepto la indicacion del señor Presidente.

SR. OCAMPO—Pido la palabra.

Deseo saber de la Comision porqué rebaja el item primero, destinado al fomento de la instruccion primaria: qué razones ha tenido para hacer esta disminucion.

SR. ARAUJO—Pido la palabra.

Para satisfacer la pregunta del señor diputado por Catamarca.

Cuando la Comision entró al estudio del presupuesto, en el inciso que se refiere á esta partida, llamó á su seno al presidente del Consejo General de Educacion; y él nos dijo que lo que se gastaba era la suma que la Comision ha colocado; que habia siempre un excedente que no era necesario.

La Comision, en vista de ese dato, ha puesto esta suma.

SR. OCAMPO—Continuaré, señor Presidente.

Segun la estadística escolar del año pasado, (no he visto la que se refiere al presente), los gastos de las escuelas comunes de toda la República, pasan de ochocientos mil pesos. La partida votada en el presupuesto es de setecientos mil apenas. Por consiguiente, rebajando esta cantidad, á seiscientos sesenta mil, este año, quiere decir que la educacion habrá retrogradado, en vez de haber aumentado segun los datos del señor diputado.

Hay que tener en cuenta que la Provincia de Buenos Aires se ha acojido, lo mismo que las otras, á la ley de subvencion.

Puedo tambien asegurar á la Cámara, por el conocimiento que tengo á este respecto, que hay muchos miles de fuertes adeudados á las Provincias; que hay tres, cuatro y hasta cinco cuatrimestres que no se han pagado; y que no se hace imputaciones, en el año, sinó por la cuarta parte de lo que corresponde.

Las Provincias se están sacrificando; están pagando maestros y todos los gastos de educacion, sin cobrar las sumas que á la Nacion corresponden; y, por lo tanto, se perjudica mucho la instruccion primaria en la República.

Por consiguiente, pido que, por lo menos, la Cámara vote la partida que está en el presupuesto vigente.

—Apoyado.

SR. OLMEDO—Pido la palabra.

No necesito abundar en las consideraciones que ha emitido al señor diputado por Catamarca; pero las conclusiones que sacaré de esas premisas van á ser otras, traducidas en esta cifra: pido que se vote setenta y cinco mil pesos mensuales, para el fomento de la instruccion primaria en las Provincias.

Estoy informado por datos estadísticos irrefutables, de que solamente la Provincia de Buenos Aires, por la cantidad de escuelas que ha mandado construir y por el fomento prodigioso que ha dado, en estos últimos tiempos, á la instruccion primaria, está en condiciones de absorber las tres cuartas partes de esta suma; de modo que el Gobierno se verá en la triste condicion de no poder responder á las exigencias de la instruccion primaria en el resto de la República, que es, como todos saben, materia de preferente atencion por parte de los poderes públicos y, especialmente del Congreso Argentino.

Por consiguiente, hago mocion para que esta cantidad se eleve á setenta y cinco mil pesos mensuales.

—Apoyado.

SR. VILLAMAYOR—Mas de lo que propone el Poder Ejecutivo.

SR. OLMEDO—Sí, señor.

SR. ORTIZ—Hay algunas Provincias que se han acojido á la ley de educacion, que no estaban comprendidas antes.

SR. OCAMPO—Me adhiero; creo que es la plata mas bien gastada.

SR. DEMARIA—Pido la palabra.

Participo de la misma opinion de los señores diputados que acaban de hablar para que se eleve esta partida, y me parece que es todavia reducida la cantidad que propone el señor diputado por Córdoba.

—El señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública hace una observacion en voz baja al orador.

Voy á dar un dato al señor Ministro que le hará ver que tengo razon.

El señor Ministro sabe, porque se ha publicado en todos los diarios, que la provincia de Buenos Aires vá á hacer una emision de fondos, para el fomento de la instruccion, y que la mayor parte de esa emision, casi su totalidad, vá á ser invertida en la construccion de escuelas.

La Cámara sabe tambien que, por la ley de educacion, la Nacion debe contribuir con una tercera parte del valor de estos edificios.

Ahora bien; la cantidad que se vá á destinar por la provincia de Buenos Aires, asciende á seis millones de pesos moneda nacional; por consiguiente, corresponde á la Nacion pagar dos millones.

Pero como esta cantidad no se ha de invertir en un año, puesto que los edificios han de tardar tres ó cuatro, podemos suponer que la Nacion, en el año que viene, solamente tendrá que pagar la sesta ú octava parte de esta suma, lo que es bastante para absorver toda la partida que propone el señor diputado.

Como en las demás provincias, hay tambien el deseo de fomentar la educacion, y con este motivo promueven la construccion de edificios para escuelas, á las cuales debe contribuir la Nacion hasta con la mitad de su costo, ó aún más en algunas de ellas, bien puede comprender la Cámara que tenia razon cuando he dicho que es exígua la cantidad que propone el señor diputado.

Y esto sin incluir lo que ha dicho el señor diputado por Catamarca, que es exacto, de que la Nacion debe muchísimo á las provincias, en razon de las subvenciones atrasadas que está obligada á pagar.

Yo propongo cien mil pesos.

SR. MINISTRO DE JUSTICIA, C. É I. P.—Pido la palabra.

Efectivamente, encuentro exígua la cantidad de cincuenta y cinco, de sesenta y aún la de sesenta y cinco mil pesos.

Pero tambien es cierto que, en esta, como en otras materias, por mas legítimo que sea dictar leyes, no se puede pasar de cierto límite fijado por la naturaleza de las cosas: en este caso, por las entradas de la Nacion.

Además, quiero apuntar á la Cámara una idea, y es la de reformar la ley de subvenciones á la educacion.

Segun esta ley, una provincia que, como la de Buenos Aires, pueda invertir inmensos tesoros en la educacion, impondria á la Nacion la obligacion de contribuir con la tercera parte de sus gastos; y quizá ella no pueda sufragar estos gastos de la provincia de Buenos Aires, que es inmensamente rica, y cuyas autoridades legislativas y ejecutivas y cuyos hombres públicos se empeñan tanto por la educacion.

La provincia de Buenos Aires vá dando un desenvolvimiento increible á la educacion primaria.

Vá á destinar fondos considerables para su sostenimiento, y yo dudo mucho que la subvencion que la Nacion pueda dar esté á la altura de lo que la ley reclama.

Por esta razon, voy á proponer una modificacion en la ley. Y por ella tambien se puede reconocer que, si bien es necesaria una partida mayor, debemos contenernos en un límite justo.

Me parece que debemos limitarnos á lo que ha propuesto el señor diputado por Córdoba, no desconociendo porque es verdaderamente irrefutable lo que ha dicho el señor diputado por Buenos Aires.

SR. DEMARIA—Pido la palabra.

Yo no comprendo como el señor Ministro puede decir que es necesaria esta cantidad que solicito, pero que debemos detenernos en otra, por que es un límite justo.

Si la una es necesaria, hay una razon legal y constitucional para que no sea justa la otra.

SR. MINISTRO DE J. C. É I. P.—Advierto al señor diputado que ni aún la cantidad que él propone es bastante.

SR. DEMARIA—Nos dice el señor Ministro que todas las cosas tienen un límite natural, y que, en este caso, el límite natural es lo que la Nacion puede dar en el presupuesto.

Efectivamente, señor presidente. Pero es que nadie va á pedir á la Nacion que dé lo que no tiene!

Si una vez votada esta suma, resultára que las entradas no bastasen para satisfacer todos los gastos que se hubiese votado en el presupuesto, el P. E. no pagaria. Pero pediria un crédito suplementario, que la Cámara votaria ó no, segun lo creyera conveniente.

No es eso lo que debe detenernos, pues, en la consideracion de este asunto.

Por otra parte, existe una ley, que el P. E. está obligado á cumplir. Si la provincia de Buenos Aires ú otra cualquiera exigen al P. E. que les pague lo que les debe el P. E. tiene que pagar.

Tampoco es consideracion que el P. E. piense proponer la modificacion de la ley, Esta seria consideracion para el año próximo despues de modificada la ley, pero no dara ahora que ella está vigente.

Es muy posible que yo acompañe con mi voto al Poder Ejecutivo, para que, cuando se trate de la Provincia de Buenos Aires, la Nacion no dé nada para el fomento de su instruccion primaria; y lo he de acompañar por las mismas razones que ha manifestado el señor Ministro: que hay otras Provincias que necesitan mas esta subvencion, y que, por consiguiente, es á ellas á quienes se debe dar la preferencia.

Pero, lo repito, estando subsistente esa ley, debemos observarla.

He dicho.

SR. ARGENTO—Pido la palabra.

Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyado.

SR. VILLAMAYOR—Deseaba decir antes dos palabras, como miembro de la Comision.

SR. ARGENTO—Está bien. Retiro mi mocion, por el momento.

SR. VILLAMAYOR—Señor Presidente: las razones dadas por el señor diputado doctor Araujo justifican plenamente el proceder de la Comision, en esta materia.

Me permito llamar la atencion sobre esto porque, tratándose de la instruccion primaria, la Comision necesita justificarse de una manera completa, por haber propuesto una partida que, al parecer, no llena las necesidades á que está destinada.

Pero, como he dicho, las razones espuestas por el señor diputado demuestran que la persona encargada de dirigir la educacion primaria encuentra que con ella se puede llenar, por el momento, esas necesidades.

Sin embargo, despues de lo espresado por algunos señores diputados y de lo manifestado por el señor Ministro, la Comision adhiere á que se eleve esta suma á la cantidad propuesta por el señor diputado por Córdoba, y que el señor Ministro ha aceptado.

Además de las razones espuestas, hay esta otra, que nos obliga á proceder con prudencia: la Comision se ha visto limitada, al fijar todas estas cantidades para diversos servicios, por la suma total que tenia para distribuir entre todos ellos.

Los señores diputados no pueden perder de vista que los recursos con que se cuenta, para cubrir los gastos del presupuesto, han sido votados para ser distribuidos de la manera mas equitativa entre todos los servicios.

Es por esto que esa cantidad no alcanza para estender de la manera que fuera de desear la difusion de la educacion primaria.

Como acabo de decir y recordaba el señor Ministro, es necesario tener presente q' no se puede prescindir de los recursos con que la Nacion cuenta para llenar los diversos servicios de la Administracion; y es indudable que, elevando la suma á 75,000 pesos, se puede atender hoy, á los servicios que la Nacion está obligada á costear, de acuerdo con la ley de educacion.

Si bien es cierto que en adelante, y segun el desarrollo que las provincias den á la educacion, la Nacion tendrá que aumentar este gasto, por el momento, para el año que viene, no creo que se tenga que echar mano de todas las cantidades con que la Nacion debe contribuir, porque, como recordaba el señor diputado por la Capital, éstas se entregan parcialmente.

La Comision cree, pues, que con la suma de 75,000 pesos se podrá fácilmente llenar, durante el próximo año, las necesidades á que esta partida responde.

He dicho.

—Se resuelve cerrar el debate. y se pone á votacion si se acepta la partida que ha estado en discusion, con la modificacion propuesta por el señor diputado por Córdoba y aceptada por la Comision. Resulta afirmativa.

—Se dá por aprobado el item 2°, que no se observa y entra en discusion el item 3°, «Para creacion de nuevas escuelas en las colonias y territorios federales».

SR. FIGUEROA (F. J.)—Pido la palabra.

Propongo la cantidad que existe en el presupuesto actual, y que propone tambien el Poder Ejecutivo: mil pesos.

Creo que, con motivo de la ley de territorios federales, ha de crearse mayor número de escuelas.

SR. VILLAMAYOR—La razon que la Comision ha tenido, para reducir esta partida á quinientos pesos mensuales, es que ya hay muchas escuelas creadas, y que, por consiguiente, no es necesario votar para este objeto una cantidad tan crecida como la que figura en el presupuesto vigente.

—Se vota si se aprueba la partida con la cantidad de pesos 500, y resulta afirmativa.

—El item 4°, el último del inciso 16, no se observa y se dá por aprobado.

SR. PRESIDENTE—Esta seria la oportunidad de tomar en consideracion las indicaciones del señor Ministro....

Las pondré en discusion.

—Se leé esta partida: «Para el servicio de la ley del año 70, sobre fomento de las bibliotecas populares, pesos 1000»; y se pone en discusion.

SR. VILLAMAYOR—Pido la palabra.

Por mi parte, aceptaria esta partida, si se rebajase á quinientos pesos.

Porque ya se ha votado, á propuesta del señor diputado por La Rioja, una subvencion á una de las bibliotecas mas importantes.

SR. OLMEDO—Sentiria mucho que la Comision hiciera hincapié....

SR. VILLAMAYOR—Hacia la observacion, simplemente.

—Entra al recinto el señor Ministro de J. C. é I. P., que se habia retirado á las antesalas.

SR. OLMEDO—Iba á hacer algo por sostener la partida propuesta por el señor Ministro; pero, desde que está presente, no necesito hacerlo.

Pienso sin embargo, que deberiamos votar los mil pesos propuestos, porque me parece que, tratándose de protejer á las bibliotecas populares, debemos ser un tanto generoso pena de hacer ineficaces los recursos con que las auxiliamos. Las bibliotecas, se ha dicho en esta Cámara repetidas veces, si no se renuevan todos los años, se convierten en fósiles, y no prestan ningun servicio.

—Se vota la partida, con ps. 1000, y se aprueba.

SR. VILLAMAYOR—Desearia saber si todas las subvenciones á las bibliotecas quedan incluidas en esta suma. Porque la Cámara ya ha votado una, separadamente.

SR. MINISTRO DE J. C. É I. P.—Pero recuerdo que el señor diputado por Mendoza consintió en retirar su proposicion.

SR. OCAMPO—No se ha votado mas que una subvencion para la biblioteca *Rivadavia*, y esa no puede estar incluida en la partida que acabamos de votar.

—Se pasa á discutir esta otra partida propuesta por el Sr. Ministro.

—Para atender á los gastos de la instruccion primaria en la provincia de La Rioja, ps. 38.796.

SR. OCAMPO—Pido la palabra.

Desearia saber del señor Ministro, antes de votar esta partida, cómo se ha empleado la que hemos votado el año pasado: si se ha entregado á las Comisiones de Escuelas de la Rioja, ó si es el Poder Ejecutivo quien directamente paga.

SR. MINISTRO DE J. C. É I. P.—La Comision de instruccion primaria, bajo la presidencia del Dr Zorrilla, es la que ha corrido con la administracion de estos fondos.

Tengo en la mano un presupuesto y detalles, que puedo pasar al señor diputado si lo desea, en donde consta la distribucion que se ha hecho de esos fondos.

Mas: puedo asegurar que si no es esta la vez que se ha procedido con mayor escrupulosidad, es una de las veces que se ha empleado mejor el dinero votado por el Congreso.

SR. OCAMPO—Continúo.

No es que yo dude, señor Ministro, de la honorabilidad ni de la pureza del manejo del Consejo Nacional; nó. Pero creo, sí, que siendo un principio constitucional el de que las provincias tienen la obligacion de educar, de costear con sus fondos la educacion primaria, no puede el Poder Ejecutivo Nacional tener la direccion de la distribucion de estos fondos en la provincia de la Rioja. Creo q' debe ser ser ella quien corra directamente con la subvencion, porque lo contrario importa hacer desaparecer hasta la autonomía de ese Estado; y esto, no es, porsupuesto, conveniente.

El año pasado, cuando la cantidad se votó, yo no he votado en contra de ella por oponerme á que se diera á la Rioja esa subvencion; yo queria y quiero que se le dé, porque quiero que se eduque á sus niños; pero quisiera tambien que fuera la provincia quien manejara esos fondos, quien pagara los maestros de escuela, quien cumpliera con el precepto constitucional de educar, y que no sea el Poder Ejecutivo Nacional quien vaya directamente á entenderse con cada maestro de escuela ó con la Comision Escolar de la Provincia.

Desgraciadamente, no sé si la Rioja tiene ley de educacion primaria; pero algo debe tener, y deseo, repito, que la provincia cumpla con el precepto constitucional.

SR. MINISTRO DE J. C. É I. P.—Pido la palabra.

Me parece que el señor diputado está en su perfecto derecho al exigir eso; creo que es lo mas natural; y entiendo que así se ha hecho, precisamente.

Es con intervencion del gobierno de la Rioja que se ha pagado á los profesores y se ha atendido estos gastos de administracion.

Hay tambien que recordar que la situacion de la Rioja es escepcional.

SR. OCAMPO—Lo sé.

SR. MINISTRO DE J. C. É I. P.—Y esa situacion refleja sobre la administracion de los fondos que se votan, un carácter tambien escepcional.

Pero, si acaso no se ha procedido como lo indica el señor diputado, me prometo hacer lo necesario para que entre todo esto en la via constitucional como él desea.

SR. DÁVILA—Pido la palabra.

Segun entiendo, señor presidente, estos fondos se administran en la Rioja por un mecanismo análogo al de las demás provincias.

Hay allí una Comision Escolar, y es la que dirije mas inmediatamente la educacion pública.

El Consejo Nacional de Educacion entrega á esta Comision, que tiene cierta autonomia en el desempeño de sus funciones, los recursos votados, para que los administre.

SR. OCAMPO—Basta con eso.

SR. DÁVILA—De manera que me parece que la autonomía de la provincia queda salvada.

SR. OCAMPO—Perfectamente bien.

—Se vota la partida «Para atender á los gastos de la instruccion en la Provincia de la Rioja, ps. 38.796, al año» es aprobada.

—Lo son igualmente las siguientes: «Para la creacion de una escuela en Formosa ps. 2000 por una sola vez»; para idem en la Colonia Irigoyen, ps. 2000, por una sola vez».

—Sin observacion es aprobado el inciso 17: «Instituto de Sordo Mudos en la Capital»

—Entra en discusion el 18: «Jubilaciones y retiros»

SR. MINISTRO DE JUSTICIA, CULTO É I. P.—Pido la palabra.

En este inciso hay varios errores; figuran algunas partidas relativas á leyes especiales que no han sido comunicadas al P. E.; otras partidas figuran impropiamente en este sitio, mientras que existen algunas leyes especiales que no están incluidas.

Puedo dar á la secretaria la lista de las partidas que hay que borrar, asi como la de las que debe incluirse.

Entiendo que la Cámara ha resuelto que esto es asunto de Secretaria.

SR. PRESIDENTE—En cuanto á la agregacion las partidas relativas á las leyes sancionadas este año, parece que la Cámara admitirá que se haga dicha agregacion por Secretaria.

Por lo que respecta á la eliminacion de partidas que están indebidamente aquí, es cosa que está en el mismo caso, y por lo tanto, creo que la Cámara tampoco tendrá inconveniente en aceptar su esclusion.

Quedará aceptado el item con esta salvedad.

—Se pasa á la discusion del inciso 19: DIVERSOS GASTOS, aprobándose sin observacion los items 1°, 2° y 3°.

SR. CIVIT—Pido la Palabra.

Voy á proponer un nuevo item, para que sea incluido entre el 3° y el 4°.

El Congreso tiene conocimiento, por mensages enviados por el Poder Ejecutivo, de la realizacion de una convencion entre el Gobierno Argentino, el de Chile, el de la República Oriental del Uruguay y el de Colombia, para fomentar la propagacion y difusion de libros de interés general.

Es verdad que ese tratado no está aprobado todavia; pero en una de sus cláusulas se establece que debe consignarse por una partida especial del presupuesto, no por una ley especial, la cantidad con que la República Argentina, como parte contratante, ha de contribuir á los gastos.

He tenido ocasion de examinar ese tratado, y me parece que si hubiera sido presentado al Congreso con un poco de mas anticipacion, probablemente estaria sancionado y promulgado.

A fin de facilitar su ejecucion para el año que viene, voy á permitirme proponer la siguiente partida:

«Para el fomento y propagacion de libros de lectura general, $ 25,000 al año,—que es la cantidad con la Nacion Argentina se ha comprometido á concurrir.

En caso de que, por cualquier casualidad, ese tratado no fuera aprobado, querria decir que el señor Ministro no haria uso de la partida. En caso de ser aprobado, el Poder Ejecutivo tendria ya anticipada esa cantidad para empezar á proceder de acuerdo con las cláusulas del tratado mismo.

—Suficientemente apoyada esta mocion, entra en discusion.

SR. VILLAMAYOR—Pido la palabra.

Para llamar la atencion de la Cámara sobre que no hay ley, que no hay base para establecer este item.

Además, no veo las desventajas ni los inconvenientes á que pudiera dar lugar la no sancion de esta partida, cuando el mismo tratado no está sancionado,—tratado que es el que establece la cantidad con que la República Argentina debe contribuir. Aprobado el tratado, recien vendria la votacion de la cantidad, y así se salvaria el procedimiento irregular que ahora se quiere observar, aceptando por una partida del presupuesto un tratado no presentado aun al Congreso y prejuzgando, á la vez, hasta sobre la sancion que debe recaer en él.

SR. CIVIT—Pido la palabra.

Tiene mucha razon el señor diputado en manifestar que el tratado no está aprobado; y precisamente por eso es que yo formulo esta partida, desligada completamente del tratado, al cual no hago referencia.

SR. VILLAMAYOR—Entonces no tiene razon de ser....

SR. CIVIT—Permítame.

La partida es condicional.

SR. VILLAMAYOR—Pero para estos gastos condicionales son los eventuales.

SR. CIVIT—El tratado establece que debe señalarse una partida especial en el presupuesto.

SR. NAVARRO VIOLA—Cuando sea verdadero tratado.

SR. CIVIT—Si se sanciona el año que viene ese tratado, no podria cumplirse inmediatamente.

Por eso propongo la partida, desligada completamente del tratado, como he dicho. Si éste es rechazado, la partida quedará sin efecto.

SR. COSTA—En la ley aprobando el tratado, se podrá votar la cantidad.

SR. ARGENTO—Hago mocion para que se cierre el debate.

SR. NAVARRO VIOLA—Pido la palabra.

No solo no hay tratado, señor presidente, sinó que si nos ocuparamos de las condiciones en que ha sido él formulado, seria fácil demostrar á la Cámara que nunca lo habia tampoco.—Pero esto seria quitarle un poco de tiempo precioso que necesita para ocuparse del presupuesto.

Me parece que basta la razon de que el tratado no existe; pero si se quisiese que entráramos en materia, seria mucho mas fácil, repito, combatir la idea que se prohija.

Es base tan deleznable aquella en que descansa ese tratado, que puedo decirse es la idea voluntariosa de un hombre que concibió un proyecto que no tiene absolutamente condiciones practicables y diria: hasta racionales.

La primera dificultad que se presentará será la de saber cuáles son las obras que eligen los gobiernos.

Se ha hecho un tratado especial para cada eleccion de esas, y habrá necesidad de un misionero que recorra todas las naciones americanas mendigando la voluntad de cada gobierno para mandar traducido, lo que los hombres de letras están haciendo de su própio peculio, hace cuarenta años.

Yo podria dar á la Cámara una docena de nombres própios de las personas que han publicado veinte, treinta y cuarenta tomos, sin molestar á los Congresos solicitándoles auxilio de ningun género.

Sí, señor presidente; hombres que han publicado obras perfectamente elegidas, como quizá no lo serán aquella para cuya publicacion tengan que ponerse de acuerdo distintos gobiernos americanos.

Por esta razon he de votar en contra de la partida que se ha propuesto, la que, por otra parte, es prematura, como lo ha sido, hasta cierto punto, lo que acabo de decir.

SR. ARGENTO—He hecho mocion para que se cierre el debate.

—Suficientemente apoyada esta mocion, se vota, y es aprobada.

SR. PRESIDENTE—Se votará el item propuesto por el señor diputado por Mendoza.

—Resulta rechazado.

—Se dá por aprobados los items 4° y 5°.

—Se pone en discusion el 6°.

SR. LEGUIZAMON (L.)—Pido la palabra.

Voy á permitirme proponer que se aumente á 400 pesos la subvencion á que se refiere este item 6°, por las razones que brevemente paso á esponer.

La publicacion de esta obra, cuyos manuscritos están casi terminados, se está retardando á causa de dos dificultades que se presentan.

Primera: por el reducido número de suscritores que tiene en la República.

Segunda: por la insignificante cantidad con que se le subvenciona.

Seria conveniente abreviar el tiempo de la publicacion de esta obra, haciéndola en la mitad del que se ha empleado para la de los cinco tomos que han visto la luz pública; y el medio de conseguirlo es que la Cámara resuelva acordarle 400 pesos de subvencion.

Por otra parte, esto no importaria un gasto

mayor, puesto que ella se pagará en menos tiempo, y, en cambio, se obtendrá la ventaja de ver concluida en breve término esta obra.

Pido el apoyo de mis honorables colegas, para la indicacion que acabo de formular.

—Apoyado.

Sr. Fernandez—La mayoria de la Comision acepta el aumento que propone el señor diputado.

—Se vota el item en discusion, con el aumento propuesto, y es aprobado.

—Se dá por aprobado el item sétimo.

Sr. Ministro de J. C. é I. P.—Pido la palabra.

El diputado por la Capital, señor Arauz, me dirigió una pregunta en la sesion anterior, que no contesté por considerar inoportuno el momento.

Pero no quiero dejar al señor diputado en la duda de lo que piensa el Poder Ejecutivo respecto al punto que motivó su pregunta.

El señor diputado, reconociendo la ventaja de que haya sacerdotes educados convenientemente en el país, formulaba su pregunta diciendo que deseaba saber qué medida tomaria el Poder Ejecutivo en caso de ser suprimida la subvencion á los seminarios, para que la enseñanza de los alumnos que se dediquen á la carrera del sacerdocio, continuara.

En contestacion diré á la Cámara y al señor diputado que formuló la pregunta, lo siguiente:

El Poder Ejecutivo presentará en las primeras sesiones del año que viene, un proyecto de ley referente á las relaciones de la Iglesia Argentina con el Estado, en el cual se deslindará perfectamente, en la opinion del Poder Ejecutivo,—todo lo que corresponda al Estado, y todo lo correspondiente á la Iglesia; en el que se establecerá los deberes y los derechos de cada uno de estos elementos de progreso social, y el respeto mútuo que se deben, poniendo en los términos que lo exige la civilizacion del dia, estas relaciones.

Es claro que en esa ley figurará tambien todo lo que se refiere á los seminarios.

He dicho.

—Muy bien! Muy bien!

Sr. Arauz—Por mi parte, doy las gracias al señor Ministro.

Sr. Presidente—La Cámara pasará á ocuparse, ahora, del presupuesto de la Guerra.

El señor Ministro interino se encuentra en antesalas. Se le invitará á pasar al recinto.

Sr. Navarro Viola—Pido la palabra.

Antes de pasar á la consideracion del presupuesto de la Guerra, voy á hacer una indicacion, de la que ya he hablado á la Comision, y entiendo que ella la encuentra arreglada.

No voy á pedir la reconsideracion de una partida, sinó un pequeño agregado de 52 pesos, porque es sumamente justo; tanto, que no puedo eximirme de hacer la indicacion.

En la página 5, item 2°, partida 3ª, se lée: «Secretario encargado del registro especial de escrituras comercial, y de fianzas de escarcelacion, 250 pesos.»

Este es el único escribano que tiene un doble registro, porque es de escrituras comerciales y de fianzas de escarcelacion de los Juzgados Comercial y Criminales, que no tiene escribiente.

El trabajo es tan pesado, que es imposible que una sola persona dé abasto.

Propongo, pues, que se agregue, despues de la partida 3ª: «Un escribiente con 52 pesos.»

—Apoyado.

Sr. Villamayor—La Comision encuentra atendibles las razones espuestas por el señor diputado, y acepta, en consecuencia, la partida que propone.

Sr. Presidente—Como se trata de una adicion, y en casos análogos la Cámara ha considerado que esto no importa reconsideracion, habiéndola aceptado la Comision, la daré por aprobada, si no hay oposicion.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Voy á hacer mocion de reconsideracion de una partida comprendida en la página 42, porque hay una sancion anterior de la Cámara respecto de este asunto, en favor de mi indicacion.

Se trata, señor presidente, de la subvencion acordada á la sociedad educacionista, «La Fraternidad,» á la que, por una sancion de esta Cámara, se ha acordado la subvencion de 400 pesos.

Por esta razon pido que la Cámara sancione esta partida con 400 pesos, en vez de los 200 que fija el presupuesto.

Esta sancion quedará completa, una vez que el Senado se ocupe de esta partida y confirme la sancion anterior de la Cámara, por medio de la partida que propongo.

—Apoyado.

Sr. Leguizamon (L.)—Pido la palabra.

He apoyado la mocion de reconsideracion, y voy á decir algunas palabras en su favor, porque veo que apenas ha sido apoyada, y temo que sea rechazada.

Quisiera que la Cámara tuviera presente esta circunstancia: que en el mes de Mayo ó Junio de este año, la Cámara de Diputados sancionó un proyecto de ley, que está pendiente en el Senado, acordando á «La Fraternidad» por las razones que entonces se manifestaron y que deben recordar los señores diputados, la suma de cuatrocientos pesos mensuales, como subvencion.

Desde aquella época hasta el presente no ha habido alteracion alguna en el órden interno de esa sociedad. No ha decrecido su progreso; por el contrario, ha continuado en la línea ascendente que llevaba. De manera que el criterio de la Cámara, en estas sesiones, tiene que ser el mismo que en aquellas en que acordó la subvencion.

Yo encuentro muy justa la observacion del señor diputado por Entre Rios, y por eso estimaria á los señores diputados que tuvieran la deferencia de prestarle su voto.

—Se vota si se acepta ó no la mocion de reconsideracion, y resulta negativa.

Sr. Costa—Pido que se rectifique la votacion.

—Dá el mismo resultado.

(*Departamento de Guerra y Marina*)

Sr. Presidente—Pasaremos á ocuparnos del presupuesto de Guerra.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Me parece, señor presidente, que se encuentra en la casa del Congreso el señor General Viejo bueno, que va á representar, ante esta Cámara, al señor Ministro de la Guerra, al tratar del presupuesto de este departamento.

Sr. Navarro Viola—¿Me permite el señor diputado?

No va á representar al Ministro de la Guerra, sino al Poder Ejecutivo.

Sr. Demaria—Yo decia que iba á representar al Ministro de la Guerra porque creo que él no es tal funcionario, y que el que lo es representa al Poder Ejecutivo.

Sr. Navarro Viola—Hay un decreto que lo nombra.

Sr. Demaria—Si me permite continuar el señor diputado....

Sr. Navarro Viola—No volveré á interrumpirle.

Sr. Demaria—Deseo salvar simplemente mis opiniones.

Me parece que se trata de una cuestion constitucional que, si bien la Cámara puede ó no hacerse cargo de ella, cada uno de los diputados tiene el derecho de manifestar sus opiniones, para que en adelante no se invoque como un precedente, si es que la Cámara aceptase esto en silencio, que puede una persona que no es el Ministro, venir á representar al Poder Ejecutivo.

Yo no tengo conocimiento de que se haya comunicado por el Poder Ejecutivo á la Cámara el nombramiento de alguna persona para sustituir al señor Ministro durante su ausencia, y rogaria al señor Presidente se sirviera decir lo que hay al respecto.

Sr. Presidente—No tengo conocimiento de que se haya dirijido ninguna comunicacion oficial sobre este punto.

Sr. Demaria—No doy gran importancia á la comunicacion, sin embargo, de que me parece que ella debió enviarse.

Pero encuentro que la Constitucion establece que en la formacion de las leyes pueden tomar parte, única y esclusivamente los representantes del pueblo y los miembros del Poder Ejecutivo.

A mi juicio, el general Viejobueno, que desempeña actualmente el Ministerio de la Guerra, no es Ministro de la Guerra. El decreto á que se ha aludido no ha revestido la forma de nombramiento para ocupar ese puesto, siquiera con carácter provisorio, sino que se le ha designado para desempeñar provisoriamente las funciones de ese Ministerio.

Por consiguiente, el General Viejobueno no hace parte del Poder Ejecutivo, y por lo tanto, no puede, constitucionalmente, intervenir en la sancion de las leyes.

Me parece que hay un caso que abona lo que digo, señor Presidente.

Durante la guerra del Paraguay, el Ministro de la Guerra de entónces, señor Gelly, se ausentó y fué nombrado en su lugar, en la misma forma que lo ha sido el señor general Viejobueno, el señor Dr. D. José Maria Moreno.

Fué á asistir en ese carácter á las sesiones del Senado.

Allí se suscitó esta cuestion prévia, y me parece que se resolvió no permitir la entrada á otra persona en este recinto, sinó á los verdaderos miembros del Poder Ejecutivo; y por consiguiente, el Dr. Moreno no asistió á las sesiones del Senado.

Me es muy sensible que tan luego tratándose de una persona tan honorable, tan digna de toda estimacion, de todo respeto, como lo es el señor Viejobueno; me es muy sensible, digo, verme obligado á hacer esta oposicion.

Repito, pues, que absolutamente para nada me refiero á la persona del señor Viejobueno, puesto que la encuentro una de las mas honorables de la Nacion, sinó respecto al carácter que viene á investir en este recinto, carácter que á mi juicio es inconstitucional.

Dije que no queria hacer cuestion, y no la hago; salvo mi opinion para que no quede constancia de que sin una protesta, en silencio, se ha aceptado por la Cámara esta inconstitucionalidad.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Sr. Presidente—¿No hace ninguna indicacion el señor diputado?

Sr. Demaria—No, señor.

Sr. Presidente—Entónces no hay nada en discusion.

Debo hacer presente á los señores diputados que entendia que el señor general Viejobueno estaba desempeñando las funciones de Ministro de la Guerra, aunque sea interinamente; que en ese concepto, y debiendo empezar á ocuparnos del presupuesto, de ese departamento, le he hecho llamar.

A mi juicio debe entrar al recinto, salvo resolucion en contrario de la Cámara.

Sr. Navarro Viola—Una resolucion de la Cámara decidirá.

Sr. Civit—No se ha comunicado á la Cámara el nombramiento?

Sr. Presidente—Pero entiendo que no se ha comunicado jamás, especialmente ningun nombramiento á las Cámaras.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Entiendo que el Ministro interino de la Guerra debe entrar al recinto, si lo cree necesario, á defender el presupuesto; porque hay un decreto promulgado oficialmente, con todas los formas que la Constitucion prescribe; no hay necesidad, por consiguiente, de hacer comunicaciones especiales á las Cámaras.

Hay un Ministro de la Guerra, un Ministro secretario de Estado, declarado tal por medio de un decreto del Poder Ejecutivo: ese Ministro debe ser reconocido en todas partes.

Así, pues, creo que ni cuestion cabe en esto.

Sr. Presidente—Creo de mi deber hacer presente á la Cámara, que hay varias notas del P. E. (acuses de recibo), correspondientes al Departamento de la Guerra, suscritas por el general Viejobueno.

Sr. Demaria—No ha habido duda de que el general Viejobueno desempeña las funciones de Ministro de la Guerra; hay un decreto que así lo dispone; y lo que sostengo es que no es un Ministro, y que por la Constitucion solo los Ministros pueden venir á este recinto.

Sr. Argento—Hago mocion para que pasemos á la órden del dia, porque no hay nada en discusion.

Sr. Presidente—Despues de las indicaciones que ha habido, me parece indispensable votar si la Cámara cree que el General Viejobueno puede entrar al recinto.

Sr. Figueroa (F. J.)—Nadie ha pedido nada....

Sr. Ortiz—Yo pido que se vote.

Varios SS. DD.—Que se vote!

Sr. Presidente—Se votará si el General Viejobueno....

Sr. Argento—He hecho mocion para que pasemos á la órden del dia y es prévia.

Sr. Serú—Para que la Cámara pueda dar un voto de asentimiento ó rechazo á una proposicion, es necesario que algun diputado la formule.

La Cámara no puede hacer declaraciones en abstracto; es necesario que algun diputado haga mocion, en tal ó cual sentido, en forma positiva, para que pueda ser discutida, para que cada uno pueda hacer uso del derecho que le corresponde, tomando parte en el debate.

Sr. Argento—Por eso he hecho mocion para pasar á la órden del dia, porque no hay nada en discusion.

Sr. Presidente—Ningun diputado ha hecho una mocion precisa, y como se observa que se falta al reglamento, esta discusion no puede continuar ..

Sr. Ortiz—Yo hago mocion precisa para que la Cámara se ocupe de si el General Viejobueno puede ó no entrar al recinto....

Varios SS. DD.—No es la forma!

Sr. Navarro Viola—Es preciso asegurar una cosa ú otra, y entónces vendrá la votacion.

Solo el Presidente de la Cámara puede, en forma de duda, proponer una votacion.

Sr. Solveyra—Que se vote si se aprueba ó nó la conducta del presidente, invitando al Ministro interino á asistir á la Cámara.

Sr. Balsa—Debiendo entrar á la discusion el presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, yo hago mocion, clara y terminante, para que concurra á la Cámara á tomar parte en el debate, el señor Ministro, interino, General D. Joaquin Viejobueno.

Sr. Navarro Viola—Y para mayor abundamiento, apoyado!

—En debate la mocion.

—Piden la palabra los doctores Villamayor y Gallo. Obtenida por el primero, la cede al

Sr. Gallo (D.)—Creo que la Cámara hace bien en discutir esta cuestion, porque tiene indudablemente su importancia, del punto de vista de las instituciones parlamentarias que nos rigen. Y dada la autoridad del señor diputado por Buenos Aires que se manifestaba en contra de la teoria que algunos sostienen, de que el general Viejobueno pueda ocupar un asiento en esta Cámara, como Ministro de la Guerra, me parece que es necesario, por lo ménos, dar las razones que pueden existir en favor de esta doctrina.

Yo pienso de distinta manera que el señor diputado por Buenos Aires. Creo que el general Viejobueno, dado el decreto del P. E., que todos conocemos, es el Ministro de la Guerra de la República Argentina, en la actualidad. Algo mas, es el único Ministro de la Guerra; es el único que puede ser reconocido por el Congreso Argentino; es el único que puede ejercer facultades y atribuciones correspondientes á ese puesto.

Para basar esta opinion, voy á fundarme en los términos testuales y espresos de la Constitucion, cuando habla de las facultades que tienen los Ministros para concurrir á las sesiones del Congreso.

Antes de esto, sin embargo, leeré el artículo 87 de la Constitucion, en el cual se establece el número de ministros que debe tener el Presidente de la República. Dice ese artículo que el Presidente de la República tendrá cinco ministros secretarios, á saber: del Interior, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Justicia, Culto é Instruccion Pública, de Guerra y Marina; y que tendrán á su cargo (estas son las facultades de los Ministros) el despacho de los negocios de la Nacion, refrendarán y legalizarán los actos del Presidente de la República, por médio de su firma, sin cuyo requisito carecerán de eficacia.

Una ley deslindará los ramos de los respectivos despachos de los Ministros».

Ahora bien, todos los actos que el Presidente de la República quiera ejecutar necesitan—de acuerdo con ese artículo—ser refrendados por una persona que no puede ser otra que un Ministro Secretario de Estado.

Por consiguiente, si el General Viejobueno es quien actualmente refrenda los actos del Presidente en los ramos de Guerra y Marina, es él el único Ministro de Guerra y Marina existente en la República.

Se puede objetar que hay otro Ministro que está en campaña; pero, á mi modo de ver, no es esta una razon. El actual Ministro, Dr. Victorica, que se encuentra en campaña, no ejerce, por el momento, las funciones anexas al Ministerio de la Guerra; en los momentos actuales no es sinó el comandante en gefe de una espedicion; y el Ministro de la Guerra existente en la capital de la República es el que refrenda los actos del P. E.

Si no se aceptaran estas premisas, la consecuencia indispensable sería que todos los actos del Presidente de la República, refrendados por el General Viejobueno, serian completamente nulos, porque la Constitucion dice que no tendrá valor legal ningun acto q' no sea refrendado por un Ministro de Estado. (no hace distincion entre titular ó interino).

Y como me parece que no podríamos llegar á semejantes conclusiones,—porque daria como resultado que ningun Ministro podria ausentarse, ni aún en comision especial del P. E., de un punto á otro de la República, ó que no podria encargarse una cartera sinó á alguno de los otros Ministros del P. E.—me parece que tenemos que arribar, como conclusion incontestable, á este punto: que teniendo el Presidente de la República el derecho de nombrar una persona que desempeñe las funciones de Ministro, mientras esté ausente el titular, por cualquier causa ó en el desempeño de cualquier comision, nosotros tendríamos la obligacion de considerar como Ministro á la persona que así hubiera sido designada por el Presidente.

Por otra parte, me parece que el señor diputado se fundaba en un caso análogo, que tuvo lugar en el Congreso. No recuerdo los antecedentes exactos á ese respecto, ni cuál fué la resolucion definitiva, si bien creo que efectivamente la discusion tuvo lugar, cuando el Dr. Moreno fué encargado, como Sub-secretario de la Guerra, del despacho de ese Ministerio, pero....

Sr. Dávila—Me permite el señor diputado?

Le recordaré el caso del General Campos.

Sr. Gallo (D.)—Precisamente á él me iba á referir.

Sr. Demaria—Si el señor diputado me permite....

No quisiera que diese mala inteligencia á lo que he dicho. Me he referido á la discusion que tuvo lugar en el Senado cuando el caso del Dr. Moreno, no me he fundado en eso. He dicho que me fundaba en mis opiniones própias; no sabia con seguridad cual habia sido la resolucion del Senado, sin embargo de creer que fué en el sentido de no admitir al señor Moreno.

Sr. Gallo—Así lo habia entendido.

Sr. Demaria—Es que por las palabras del señor diputado, podia creerse que yo habia asegurado que el asunto se resolvió en esa forma: sin embargo de que, para mí, cualquiera resolucion que se hubiese tomado, en un sentido ú otro, habiera sido lo mismo.

Sr. Gallo (D.)—Segun mis recuerdos me parece tambien que el Dr. Moreno en esa época no fué admitido como Ministro de la Guerra en el Senado. Pero se me hace recordar que la forma del decreto por el cual fué nombrado, era distinta á la del decreto en que ha sido nombrado el general señor Viejobueno.

Me parece que el Dr. Moreno era simplemente sub-secretario del general Martinez, quien á su vez era ministro interino de la guerra, por ausencia del ministro titular, que creo que lo era el general Gelly; y entónces se autorizó me parece, al Dr. Moreno para concurrir al acuerdo y autorizar el despacho.

Sr. Demaria—Algo más.

Fué nombrado para desempeñar las funciones del ministro, durante la ausencia del titular, y entiendo que fué para los mismos ó idénticos objetos para que ha sido nombrado el general Viejobueno.

Sr. Gallo (D)—Decia que no recordaba bien el caso del señor Moreno.

Sr. Ortiz—Pero, no siendo ministro, no podia autorizar el despacho!

Sr. Gallo (D)—No me gusta traer antecedentes que no conozco bien. Pero no me sucede lo mismo respecto de otro caso que conozco prácticamente, porque ocupaba en esa época un lugar en el Congreso: me refiero al caso del señor general Campos, ministro interino de la Guerra, nombrados en las mismas condiciones en que lo ha sido el general Viejobueno.

Cuando el general Roca, ministro titular de la guerra, emprendia la espedicion á las tierras australes para la ocupacion de las fronteras hasta el Rio Negro, el general Campos se presentó en el Congreso y discutió el presupuesto, y contribuyó á la sancion de todas las leyes, con toda amplitud, y con todas las facultades inherentes á la calidad de ministro.

Sr. Dávila—Fué interpelado tambien.

Sr. Gallo (D)—Y no podia ser de otra manera.

El sistema parlamentario que nos rije, que dá al Poder Ejecutivo el carácter de colegislador, tráe, como consecuencia, un cúmulo de relaciones entre el Congreso por una parte, y el Poder Ejecutivo por otra, que no es posible interrumpir ni suprimir por un momento.

El Congreso puede, en cualquier momento exijir datos y antecedentes que se relacionen con las leyes que está discutiendo, que le sean indispensables ó que le sirvan de base para dictar esas leyes.

A ¿quién se dirije entónces?

Indudablemente á las personas que están encargaadas de las carteras respectivas. No podria dirigirse simplemente al señor presidente de la República porque cualquier acto del señor Presidente de la Repuqlica q' no estuviera refrendado por el ministro respectivo, seria completamente nulo para el Congreso y parael país.

Así si nosotros necesitamos en este momento cualquier dato relativo al ministerio de la Guerra, ¿á quién lo vamos á pedir? ¿Al ministro del Culto, al Ministro de Hacienda, al ministro del Interior, al ministro de Relaciones Esteriores? Indudablemente nó.

Tendremos forzosamente que pedirlas al ministro de la Guerra.

Y, si para estos casos hay un ministro de la Guerra, tendria que haberlo para todos los otros que se liguen con las relaciones parlamentarias entre el Congreso y el Poder Ejecutivo, entre las cuales entra, como una de las principales, la asistencia de los Ministros á las sesiones, y la facultad de que puedan tomar parte en todas las deliberaciones de la Cámara.

Es por estas razones que voy á votar en favor de la asistencia del general Viejobueno, como ministro de la Guerra en este caso.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Como voy á votar de acuerdo con las ideas espresadas por el señor diputado por Tucuman, pienso que no es necesario que me estienda mucho porque el señor diputado ha dado ya la mayor parte de las razones que demuestran que el ministro interino de la guerra es quien debe venir á tomar participacion en la discusion de las leyes del Congreso.

Pero voy á tratar de contestar una consideracion aducida por el señor diputado por Buenos Aires, que en mi opinion es la de mayor peso, y la que me decide tambien á creer que el señor Ministro interino en ejercicio, está habilitado para tomar participacion, en esta Cámara, en la discusion del presupuesto.

Pienso, señor presidente, que los ministros del P. E. no hacen parte de este poder, como lo ha afirmado el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gallo (D.)—Yo no.

Sr. Villamayor—El señor diputado por Buenos Aires decia—y es el argumento á que me refiero—que solamente pueden tomar participacion en la formacion de las leyes los Ministro del P. E., como poder colegislador.

Si yo creyera que los miembros del P. E. fuesen parte de ese mismo poder, desde luego negaria mi voto para que viniese al recinto el Ministro interino.

Pero pienso, de acuerdo con la Constitucion, que el P. E. es unipersonal, que solo lo forma el Presidente de la República.

Los ministros no forman parte del P. E., son simplemente los órganos para el desempeño de diversas funciones, son los que lo representan en el Congreso, los que hablan en su nombre.

No siendo, pues, los Ministros, miembros del P. E., no creo que la Cámara, despues de un decreto del Presidente de la República, nombrando á un ciudadano Ministro, pueda intervenir de ninguna manera, ni directa ni indirectamente, acerca de este nombramiento, porque la Constitucion de la Nacion no ha resuelto, como está resuelto por la de la Provincia de Buenos Aires, que los Ministros sean nombrados con acuerdo del Poder Legislativo, en cuyo caso se comprende el conocimiento que de estos nombramientos debe tener el Poder Legislativo, puesto que presta acuerdo para estos mismos nombramientos.

Sin embargo, aun por la Constitucion de la Provincia, el Poder Ejecutivo, es unipersonal, lo forma solamente el gobernador; los ministros no forman parte de él.

En la Constitucion de la Nacion no existe ese requisito: el Poder Ejecutivo nombra sus Ministros con independencia del Poder Legislativo, y si comunica á éste último esos nombramientos, es para que tengan noticia de ellos.

Pero, como digo, existe esta razon, que contesta las observaciones, que en el primer momento me parecieron muy atendibles, del señor diputado por Buenos Aires: los Ministros del Poder Ejecutivo no forman parte de él.

Así es que la observacion que se hace, de que no pueden tomar participacion en la formacion de las leyes sinó los miembros de los dos poderes públicos que son colegisladores, desaparece ante la letra espresa de la Constitucion, que dice que el Poder Ejecutivo lo desempeña el señor Presidente de la República, y que es él el que toma parte, por medio de sus ministros, en la sancion de las leyes.

Es por esta razon que me parece que es de todo punto evidente que para el Congreso el ministro actual interino de la Guerra, nombrado por un decreto del Poder Ejecutivo, es el encargado de esta cartera, y el que debe venir á dar las razones que el Poder Ejecutivo tenga en el presupuesto que va á sostener.

Como el señor diputado por Tucuman ha espuesto las otras razones, que juzgo innecesario repetir, creo que, con lo dicho, basta para fundar mi voto.

Sr. Argento—Pido la palabra.

Desearia saber del señor presidente si es práctica que el P E. comunique oficialmente al Congreso el nombramiento de los ministros, tanto en propiedad, como interinos.

Sr. Presidente—No puedo contestar con seguridad al señor diputado.

Sr. Gallo (D.)—Aun suponiendo que fuera esa la práctica, la Constitucion no lo manda.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Dije que no queria hacer discusion; pero, una vez que se han espuesto razones en contra de lo que manifiesté, me veo obligado tambien á decir algunas, en contra de las que ha manifestado el señor diputado por Buenos Aires.

Se ha dicho que el verdadero ministro actualmente, una vez que se encuentra ausente el nombrado anteriormente para desempeñar las funciones del Ministerio de la Guerra, es el señor general Viejobueno, puesto que la Constitucion dice que los actos del P. E. deben ser refrendados por un ministro, y, refredándose en este momento por el señor general Viejobueno, es él, segun la Constitucion, el Ministro de la Guerrra, y no otro.

A esto podria contestar con los términos mismos del decreto, que no he leido, pero que supongo que ha de mandar desempeñar las funciones del Ministro de la Guerra al general Viejobueno, mientras dure la ausencia del titulado.

Sr. Gallo (D.)—Perfectamente.

Sr. Demaria—Debe ser así.

Y, si esto es así, estonces bastaria, por toda contestacion, hacer notar al señor diputado que no es el señor general Viejobueno el Ministro de la Guerra, puesto que el P. E. manda que desempeñe provisoriamente las funciones de tal, mientras dure la ausencia del titular.

Sr. Gallo (D.)—¿Podria el señor General Victorica, Ministro titular, si viene aquí, ejercer las funciones de Ministro de la Guerra, sin un nuevo decreto que lo pusiera en posesion de la cartera?

Sr. Demaria—El señor diputado sabe bien que el Presidente de la República es Presidente de la República aun cuando se encuentre ausente; y entónces, segun la teoria del señor diputado, dejaria de ser tal Presidente desde que se ausentase.

Sr. Gallo (D.)—Es Presidente de la República, pero, si no está en ejercicio, no ejerce el Poder Ejecutivo.

Sr. Demaria—Hay una distincion que hacer, y es el ser y el desempeñar las funciones del puesto.

Así, el Presidente de la República lo es desde el momento que es nombrado hasta el dia que la ley dice que termina.

Sr. Gallo (D.)—¿De suerte que el vice-Presidente de la República en ejercicio no podria abrir las sesiones del Congreso?

Sr. Demaria—Decia que el Ministro de la Guerra, doctor Victorica, es Ministro de la Guerra actualmente puesto que ha habido un decreto nombrándolo y no ha habido decreto alguno separándolo. Lo que únicamente ha habido es un decreto suspendiéndolo en el ejercicio de sus funciones ó, mas bien, nombrando á otra persona para que las desempeñe hasta que se encuentre en actitud de hacerse cargo de su puesto.

Entónces, son dos cosas distintas: ser Ministro y desempeñar interinamente las funciones de tal.

Y voy á hacer notar al señor diputado por Tucuman que no es completamente exacta su teoria ó, por lo menos, que no es aplicable á este caso.

Es cierto que la Constitucion dice que el Poder Ejecutivo será desempeñado por un ciudadano; pero tambien es cierto que la Constitucion, en el capítulo especial que trata de los Ministros del Poder Ejecutivo, dice que el Ejecutivo contribuirá á la formacion de las leyes, por medio de sus Ministros.

Si es exacto que la Constitucion dice eso, entónces vuelvo á mi punto de partida: el Poder Ejecutivo no puede mandar al recinto de las leyes, sinó á sus Ministros.

Sr. Ocampo—¿Me permite el señor diputado?

Si en este momento tuviera el Poder Ejecutivo que remitir un mensage, por el Ministerio de la Guerra, sobre un asunto de prórroga por ejemplo, ¿quién lo firmaria?

Sr. Navarro Viola—Si se le hiciese una interpelacion ¿quién contestaria?

Sr. Demaria—Es una peticion de principio en la que incurren los señores diputados.

Si la Cámara acepta el mensage, claro es que la forma seria legal. Si la Cámara acepta que venga el señor Viejobueno, acepta lo que pretenden los señores diputados.

Queda contestada la observacion del señor diputado por Buenos Aires.

Si bien es cierto que el Poder Ejecutivo es unipersonal, tambien es cierto que la Constitucion manda que, al recinto de las leyes, solo puede mandar á sus Ministros. Los Ministros deben reunir tales y cuales condiciones, ser nombrados en tal y cual forma; por consiguiente, no son Ministros las personas que desempeñan provisoriamente las funciones de tales.

Si bien es cierto que hay el antecedente que cita el señor diputado por Tucuman, cuando vino el señor general Campos á representar al Ministro de la Guerra, y la Cámara aceptó ese procedimiento, tambien hay el antecedente que acabo de manifestar, en el cual se resolvió la cuestion en el sentido de las ideas que defiendo.

Por consiguiente, si vamos á invocar antecedentes, la Cámara debe estar mas bien al antecedente del Senado.

Sr. Figueroa (F. J.)—Es muy distinto el caso.

Sr. Demaria—Es igual.

Sr. Figueroa (F. J.)—En ese caso era un sub-secretario autorizado para refrendar los actos.

Sr. Demaria—La calidad de la persona no importa nada; lo mismo seria que, por medio de un decreto, se encomendase el desempeño de estas funciones á un escribiente.

Ahora, contestando al último argumento del señor diputado por Tucuman, sobre las comunicaciones que se veria obligado á mantener la Cámara con el Ministerio, y por las cuales reconoceria que era Ministro el que actualmente desempeña esas funciones, debo recordar que la Cámara en sus relaciones privadas, pueda adoptar la forma que quiera, que encuentre mas conveniente. Pero no puede hacer nada en contra de la Constitucion; cuando ella establece un precepto, la Cámara está obligado á respetarlo.

Como no hay un precepto constitucional que diga á la Cámara que no puede dirijir comunicaciones á la persona que está desempeñando interinamente las funciones de Ministro, puedo hacerlo; pero no lo puede admitir en su recinto, porque la Constitucion dice que solo pueden ser admitidos los Ministros.

Sr. Gallo (D.)—Pero hay el precepto constitucional que dice que no hay acto válido del presidente de la República, si no es refrendado por el Ministro respectivo; y, entónces, segun la teoría del señor diputado, el poder ejecutivo no podria producir ningun acto, sinó con la asistencia de sus Ministros titulares.

Sr. Demaria—Y ¿quién dice al señor diputado que yo no pretendo lo mismo?

Sr. Gallo (D.)—Es decir que la Cámara debe suprimir sus relaciones con el poder ejecutivo, en estos casos.

Sr. Demaria—Ruego al señor diputado que se fije en lo que le digo.

Sr. Gallo (D.)—Me fijo.

Sr. Demaria—Si se fijara, no me contestaria en la forma en que lo hace.

Ya he dicho al señor diputado que la Cámara puede permitir la participacion de cualquier persona en los actos á que la constitucion no se haya referido espresamente.

En el caso á que el señor diputado alude, no hay ningun precepto constitucional que diga que la Cámara debe entenderse directamente con el Ministro.

Pero, á la formacion de las leyes, la constitucion dice que el Poder Ejecutivo puede contribuir únicamente por medio de sus Ministros.

Vea la diferencia el señor diputado.

Sr. Gallo (D.)—No la encuentro.

Sr. Demaria—Será porque no quiere, porque el señor diputado tiene demasiada inteligencia....

Sr. Gallo (D.)—Porque para mí, es Ministro, con todas las facultades de tal, quien ha sido designado interinamente con ese cargo.

Sr. Presidente—Se votará la mocion del señor diputado por la Capital, de que se invite al señor Ministro de la Guerra interino, para tomar parte en la discusion del presupuesto respectivo.

—Es aprobada, pasando, en consecuencia, al recinto el señor General Viejobueno, Ministro de la Guerra interino.

—Entra á la consideracion de la Cámara el presupuesto de guerra.

—En discusion el item 1° del inciso 7° Ministerio.

—Se dá por aprobado.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

¿Se ha puesto en discusion el inciso 1°?

Sr. Presidente—Y se ha dado por aprobado tambien.

Sr. Demaria—Pero no me ha dado tiempo el señor Presidente para hacer una indicacion.

Sr. Presidente—Puedo dar la palabra al señor diputado.

Sr. Demaria—Voy á referirme á la partida 3ª de este item: «Auditor de guerra 300 pesos».

El auditor de guerra, que es una persona muy distinguida y honorable, el doctor Beccar, está desempeñando su puesto desde el año 62.

Cuando fué nombrado para ese puesto tenia igual sueldo que los sub-secretarios.

El sueldo de los sub-secretarios ha sido elevado á 400 pesos, me parece, y al auditor se le asignan 300 pesos.

El auditor de guerra es, por las ordenanzas, teniente general; por consiguiente, le corresponderia el sueldo de ese grado. Y cuando se creó este puesto, se creó con el sueldo orrespond iente á ese grado.

Comparándolo con los sub-secretarios, llama la atencion la diferencia enorme que hay entre lo que se paga á los unos y lo que se

firmar el boleto la suma de ps. 100 m/n.

paga al otro. Sin por esto pretender yo decir que sea subido el sueldo de los sub-secretarios!

No; creo que es el sueldo que deben gozar. Pero creo que tambien al auditor se le debe poner sueldo igual, no solo porque desempeña ese puesto desde el año 62, no solo porque tiene el grado de teniente general, cuando los sub-secretarios tienen el de coronel, sinó tambien por sus múltiples atenciones.

El Ministerio de Guerra, como todos sabemos, ha sido dividido en dos; las muchísimas atenciones de ese Ministerio exigieron esta division; sin embargo, el auditor de guerra presta sus servicios á las dos reparticiones.

La Armada, que no existia anteriormente, cuando este empleado gozaba un sueldo casi igual al que ahora se le paga; las escuelas que se ha creado; las relaciones internacionales; el aumento de la navegacion; en fin, el excesivo trabajo que hoy hay, en relacion con el que habia anteriormente, hacen que sea fundada mi solicitud á la Cámara, pidiendo que á este puesto se le ponga el mismo sueldo que al de sub-secretario.

—Apoyado.

Sr. Fernandez—La Comision acepta, por las consideraciones que ha aducido el señor diputado por Buenos Aires, y que ella ya conocia.

Pero no propuso este aumento teniendo en consideracion que ha propuesto muy pocos y muy pequeños.

Sr. Navarro Viola—Pero no por el grado; porque la Comision pone este empleado como coronel.

Sr. Fernandez—Es por el servicio que presta.

Presta sus servicios á las dos reparticiones del Ministerio.

Sr. Navarro Viola—El señor diputado por Buenos Aires dice que, por el servicio que presta, este empleado tiene el grado de teniente general.

Sr. Demaria—Es el grado que le daban las ordenanzas.

Sr. Navarro Viola—El P. E. como la Comision le dan el grado de Coronel.

Sr. Demaria—Efectivamente.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—En el ejército argentino, este auditor no tiene otra asimilacion que la de Coronel.

Sr. Demaria—Sé que actualmente es así; pero digo que, por las ordenanzas, es Teniente General.

Se vota la partida «Coronel, (Auditor de Guerra), $ 400», y es aprobada.
No habiéndose observado el resto del item se le dá por aprobado.
En discusion el 2°: «Edecanes del señor Ministro.

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Antes, invito á la Cámara á pasar á un cuarto intermedio.

Así se hace.
Vueltos á sus asientos los señores diputados, continúa la sesion.

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente—Va á darse cuenta de dos asuntos entrados.

Comunicaciones oficiales

El Presidente del Senado remite en revision un proyecto de ley autorizando al P. E. para contratar la compra de una estension de terreno en el Parque 3 de Febrero, contiguo al cuartel de Artillería, ofrecida en venta por la señora Juana S. de Villanueva.
(A la Comision de Guerra).
—El mismo comunica la sancion definitiva del proyecto de ley sobre administracion de territorios nacionales.
(Al Archivo).

Presupuesto Gral. de la Administracion
(Departamento de Guerra y Marina)

Sr. Presidente—Continúa la discusion de la órden del dia.

Entiendo que el señor diputado por Santiago del Estero habia pedido la palabra cuando se puso en discusion el item 2°.

Sr. Gorostiaga—Es así.

Queria pedir á la Comision esplicacion sobre un punto que no aparece claro en su despacho.

Figuran en este item dos Teniente Coroneles con 176 pesos de sueldo, mientras que en las demás partidas de este presupuesto aparecen los Tenientes Coroneles con 192.50.

Desearia saber la causa de esta diferencia de sueldo, reservándome para despues proponer que estos dos Teniente Coroneles tengan el sueldo que tienen todos los demás de su categoría, es decir, 192.50.

Sr. Fernandez—Pido la palabra.

Efectivamente, señor Presidente, el sueldo de los Tenientes Coroneles de la Nacion es de $ 192.50, y la Comision así lo ha consignado en su despacho.

Pero ella tuvo presente, al dejar la remuneracion de estos dos Tenientes Coroneles en 176 pesos, que por el presupuesto vigente ya venia fijada esa cantidad, tratándose, por consiguiente, de empleados cuyo sueldo estaba fijado de tiempo atrás.

Despues, tuvo tambien en cuenta la Comision que estos dos Tenientes Coroneles gozan de un sobre sueldo de 40 pesos, por las funciones de edecanes á que están destinados.

Sin embargo, la Comision no haria una oposicion decidida á lo que indica el señor diputado por Santiago del Estero, desde que vé, como él, que el sueldo correspondiente á los Tenientes Coroneles de la Nacion es de 192 pesos y 50 centavos.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Deseo hacer presente á la Comision este hecho: que en el Ministerio del Interior hemos sancionado ya el sueldo de los Tenientes Coroneles edecanes del Presidente de la República, con 176 pesos, exactamente lo mismo que se trata de votar para los Tenientes Coroneles edecanes del Ministro de la Guerra.

Despues de esto, creo escusado decir que me parece impropio que los edecanes del Ministro de la Guerra tengan mayor sueldo que los del Presidente de la República.

Sr. Gorostiaga—Proponga el señor diputado la reconsideracion del sueldo de los edecanes del Presidente.

Sr. Figueroa (F. J.)—No, señor, eso correspondería al señor diputado.

Por mi parte, solo me limitaría á hacer mocion para que se fijase á estos edecanes el mismo sueldo que á los del Presidente de la República.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Parece que la Comision acepta la indicacion hecha por el señor diputado por Santiago del Estero.

Por lo que á mi respecta, creo que esa indicacion es por demás justa.

Se trata, señor Presidente, de que los militares, sea cual sea el lugar donde presten sus servicios, disfruten del mismo sueldo que corresponde á su clase; y en tal caso, me parece que si la Cámara aceptase votar para estos Tenientes C[illegible] que se trata el sueldo de su clase, [illegible] 192.50, no habria necesidad de reconsiderar la partida de los edecanes del Presidente de la República, para los cuales quedaria fijado, desde luego, el mismo sueldo, puesto que tienen el mismo grado.

Sr. Malbran—Pero estos militares tienen sobre sueldo.

Sr. Balsa—Ese sobre sueldo es para los gastos de etiqueta, porque, aparte de su clase militar, tienen, como edecanes, cierto género de funciones, como es ir acompañando en las recepciones de los Ministros, en que tienen que llevar guante blanco y hacer otros gastos, ciertamente insignificantes para muchos, pero tal vez muy pesados para un militar que vive de su sueldo.

Sr. Olmedo—Es preciso ser equitativos, señor Presidente; y creo que, ántes de que la Cámara haya reconsiderado la partida referente á los edecanes del Presidente de la República, no puede aumentar el sueldo á los del Ministro de la Guerra, porque seria una incongruencia aumentar á los unos y dejar con un sueldo relativamente reducido á los otros.

Sr. Fernandez—Por eso la Comision no ha asentido de lleno á la indicacion del señor diputado por Santiago del Estero.

Ella ha reconocido lo que no podia dejar de reconocer: que los tenientes coroneles de la Nacion, con arreglo á su gerarquia militar, tienen 192 pesos y 50 centavos.

Ahora, en cuanto á la elevacion hasta esta cantidad del sueldo de los edecanes del Ministro de la Guerra, la Comision no la combate, pero tampoco la defiende, dejando que la Cámara se pronuncie como encuentre conveniente.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Para salvar las dificultades que se presentan, y en vista de que, segun parece, la Comision acepta la indicacion hecha por el señor diputado por Santiago del Estero, voy á hacer mocion de reconsideracion respecto de los tenientes coroneles edecanes del Presidente de la República, á fin de que tengan el mismo sueldo que tienen todos los demás tenientes coroneles.

Sr. Presidente—La necesidad de guardar la unidad del debate me obliga á no dar asentimiento á esa mocion de reconsideracion, hasta que no sea sancionado el item de que se trata y cuya discusion no ha terminado.

Sr. Olmedo—Entónces, votaré en contra de ese item.

Sr. Presidente—Precisamente, recien despues de aprobar el item es oportuna la mocion de reconsideracion.

Sr. Arauz—Pero como se resiste el aumento de los sueldos de este item por existir ya sancionados los de los edecanes del Presidente de la República, creia que este momento era el oportuno para la reconsideracion.

Mi propósito es únicamente salvar una falta de equidad, que noto respecto de estos tenientes coroneles edecanes, los cuales están con menos sueldo que los demás de su mismo grado militar.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Creo que la ocasion de tratar la mocion de reconsideracion es esta, porque precisamente ahora se trata de resolver si los coroneles y los tenientes coroneles, desempeñando el cargo de edecanes, sea del Presidente de la República, sea del Ministro de la Guerra, deben gozar el sueldo de su respectiva clase y deben percibir, además, los gastos de etiqueta acordados por la ley.

Esta es la cuestion, y establecida, por una resolucion de la Cámara, su base fundamental, queda por lo mismo decidido qué sueldo deben tener los edecanes que figuran en el item de que se trata.

Por consiguiente, yo, adhiriéndome á las dos indicaciones hechas por el señor diputado por la Capital y por el señor diputado por Santiago, creo que lo mas correcto será votar la siguiente proposicion: si los edecanes deben tener el sueldo de su clase militar.

Sr. Villamayor—Creo que lo correcto seria proceder en la forma indicada por el señor presidente.

Los argumentos que se aducen para fundar la mocion de reconsideracion, son hechos precisamente partiendo de la base del aumento de esta partida.

No habria razon para hacer la mocion de reconsideracion si la Cámara no modificara la partida de este item referente á los edecanes.

Sr. Figueroa (F. J.)—Si se vota ahora el despacho de la Comision, votaré en contra, porque el sueldo que ella fija para estos edecanes es mayor que el asignado para los del Presidente de la República.

Yo propongo lo siguiente: que el sueldo de los edecanes del Ministro de la Guerra sea el mismo que el que tienen los edecanes del Presidente de la República.

Sr. Villamayor—Pero lo que está ahora en discusion es el item leido, y el señor presidente hace bien en no admitir discusion sobre una mocion de reconsideracion que se refiere á otro item.

Sr. Lainez—Pido que se cierre el debate.

—Apoyado.

Sr. Tagle—Pido la palabra, señor presidente, porque tengo necesidad de hablar.

Sr. Presidente—Mi deber es hacer votar la mocion hecha.

—Se vota la mocion de cerrar el debate, y se rechaza.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Tagle—La Comision al ocuparse de esta partida relativa á los tenientes coroneles edecanes del Ministro de la Guerra, resolvió dejarles el sueldo que actualmente tienen, porque estos dos tenientes coroneles....

Sr. Figueroa (F. J.)—Tienen 160 pesos actualmente.

Sr. Tagle—....edecanes del Ministro de la Guerra, tienen un sobresueldo de 40 pesos cada uno.

De modo que el sueldo que vienen á gozar estos edecanes, es de 216 pesos, mayor que el que ganan los tenientes coroneles, los que con 10 p. % que se les aumentó el año pasado, tienen de sueldo 192.52.

Sr. Figueroa (F. J.)—Por el presupuesto vigente, tienen 160 ps. de sueldo y 40 de sobresueldo, son 200 pesos.

Sr. Presidente—El Dr. Tagle es quien tiene la palabra.

Sr. Figueroa (F. J.)—Es que las afirmaciones erróneas que hace el señor diputado pueden hacer variar la votacion. Por eso es bueno contestarlas.

Sr. Presidente—Puede rectificar el señor diputado cuando sea oportuno.

Sr. Tagle—Decia que estos tenientes coroneles, edecanes del Ministro de la Guerra, quedan con un sueldo superior al que tienen los tenientes coroneles que están en servicio activo en el ejército.

Y tan tuvo presente esto la Comision, que hay un sargento mayor, que tambien sirve de edecan al Ministro de la Guerra, que tiene por el presupuesto vigente el sueldo de 137 50 con el 10 p. % que se propuso el año pasado, que es exactamente el mismo que ahora propone la Comision.

Este sargento mayor no tiene el sobresueldo que tienen los tenientes coroneles....

Sr. Olmedo—Está equivocado.

Aquí dice: «Sobresueldo para los tres edecanes, á 40 pesos cada uno.»

Sr. Gorostiaga—Es la observacion que iba á hacer yo: que los sargentos mayores aparecen en todas partes con es el mismo sueldo, á pesar de este sobresueldo.

Sr. Presidente—Se votará la primera partida, como la propone la Comision, con 176 pesos.

Si fuere rechazada, se votará con 196.50.

Sr. Gorostiaga—Como la Comision ha aceptado el sueldo de 192. 50, debe votarse en esa forma.

Sr. Olmedo—La Comision no ha aceptado, segun me parece.

Sr. Fernandez—La Comision ha manifestado que ese era el sueldo de los teniente-coroneles.

Sr. Tagle—Yo pido que se vote el despacho de la Comision.

Sr. Olmedo—Hago notar, señor presidente, que es mayor el sueldo que propone la Comision, que el que tienen los tenientes coroneles, edecanes del Presidente de la República.

Sr. Araujo—Estos tenientes coroneles figuran actualmente en el presupuesto con 160 pesos; pero con el 10 p. % que votó la Cámara el año pasado, tienen de sueldo 176 ps., que es lo que propone la Comision.

De manera, pues, que éstos gozan de 176 pesos, mas 40 de sobresueldo.

Sr. Olmedo—Pero hago notar esto otro: que los edecanes del Presidente de la República tienen menos sueldo que estos.

—Se vota la partida: «Dos teniente-coroneles á 176, cada uno», y es rechazada.
—Se vota con 192.50 cada uno, y es igualmente rechazada.

Sr. Presidente—El señor diputado por Córdoba habia propuesto que se votase con el mismo sueldo que tienen los edecanes del Presidente de la República.

Segun el presupuesto del Poder Ejecutivo, tienen 155 pesos.

Sr. Figueroa (F. J.)—Con 42 de sobresueldo.

—Se vota con 155 y resulta negativa.

Sr. Argento—Que se rectifique la votacion.

—Se rectifica, y dá el mismo resultado.

Sr. Lainez—Pido que se rectifique la votacion relativa á que estos gefes ganen 192 ps.

Sr. Presidente—No es posible, porque hay una votacion posterior.

Sr. Dantas—Yo propongo que se vote el sueldo de 185 pesos para estos tenientes coroneles.

—Apoyado.

Sr. Figueroa (F. J.)—Eso no se puede hacer.

Sr. Presidente—Como parece que la mente de la Cámara es no dejar sin sueldo á estos tenientes coroneles......

Sr. Gallo (D.)—Quedan con el sueldo de su clase.

Sr. Figueroa (F. J.)—Hago mocion de reconsideracion respecto del sueldo que se ha fijado á los edecanes del Presidente de la República.

—Apoyado.

Sr. Lainez—Yo pido se vote la indicacion del señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solveira—Entiendo que estos tenientes coroneles quedan con el sueldo de su clase.

Sr. Argento—No, señor.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Voy á hacer una mocion que, me parece, va á ser apoyada por la mayoría de la Cámara; es esta:

Que á todos los edecanes, tanto del Presidente de la República, como del Ministro de la Guerra, se asigne el sueldo que, por su clase les corresponde en servicio activo.

—Suficientemente apoyada esta mocion se vota, y es aprobada.

Sr. Ocampo—¿Ha habido dos tercios?

Sr. Secretario—Sí, señor.

S. Presidente—Queda aprobado el item.

—En discusion el inciso 2.°, item 1.
Estado Mayor General

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Probablemente hay aquí un error.

Noto que se ha suprimido una partida que existe en el presupuesto vigente, de 100 pesos de sobresueldo para el Gefe del Estado Mayor General.

Tambien me parece justo asignar un sobresueldo de 50 pesos para el ayudante general de esta reparticion, que es un coronel que desempeña funciones superiores á las de su cargo.

Sr. Fernandez—La mayoría de la Comision acepta la proposicion del señor diputado.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Es para hacer notar que la Comision ha fijado en 500 pesos el sueldo de este empleado, suprimiendo el sobresueldo que ántes tenía, porque le parecía que los militares deben tener sueldo solamente, y no este sobresueldo que á nada corresponde.

El Gefe del Estado Mayor tenía el sueldo de 350 pesos; se le ha aumentado á quinientos, y si se aceptase la mocion hecha, vendria á tener 600 pesos.

Sr. Fernandez—Pido la palabra.

La Comision en mayoría ha aceptado el aumento propuesto por el señor diputado por la Capital, teniendo en vista que á otros gefes de la misma categoría se les ha asignado sobresueldo.

Lo que ha manifestado el miembro de la Comision, en minoria es cierto: este empleado tiene 350 pesos de sueldo actualmente, 10 o/o q' ahora se aumenta, y mas 100 de sobresueldo.

Pero hemos tenido en consideracion que debemos ser equitativos, porque, como he dicho, si á gefes de la misma categoria se les ha asignado sobresueldo, con mas razon se debe fijar á este empleado, por su competencia y elevada gerarquia, y por tener que asistir á muchas ceremonias que le ocasionan gastos extraordinarios.

Esta es la razon que tiene la Comision en mayoría para aceptar la mocion hecha.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Es simplemente para hacer notar este hecho, que es bueno que lo tengan presente los señores miembros de la Comision en mayoría:

El sobresueldo para los edecanes del Presidente de la República y del Ministro de la Guerra importa esto: el reconocimiento de necesidades que demandan gastos extraordinarios, de una insignificante importancia; pero que no puede hacerse pesar, sin injusticia, sin falta de equidad, sobre militares cuya graduacion no es superior á la de coronel.

Cuando se trata de gefes del Ejército que ocupan un alto puesto, honrosísimo y lleno de distinciones y preeminencias, por la inmensa cantidad de subordinados que tiene y por las responsabilidades que sobre ellos pesan, no encuentro para qué ni con qué motivo se votaria estos sobresueldos. Y me parece que la Comision habia procedido bien asignando al gefe del Estado Mayor un sueldo que es proporcionado á su rango militar y que es suficiente para cubrir los gastos estraordinarios que se le originen.

Fijando el sueldo de 500 pesos, se aumenta en 150 el que tiene en el presupuesto actual.

Sr. Fernandez—Son quince mas. Tenia trescientos cincuenta de sueldo, mas el diez por ciento de aumento son trescientos ochenta y cinco, mas los cien pesos de sobresueldo que tenia en el presupuesto vigente son cuatrocientos ochenta y cinco.

Sr. Olmedo—Perfectamente; pero en vez del sobresueldo le ha puesto cien pesos mas de sueldo y á mas le ha hecho un aumento de treinta pesos.

Bien, señor presidente; la razon fundamental que tengo para votar en contra es que los sobresueldos no se justifican, sinó en las circunstancias que he dicho ántes: cuando una gerarquía militar baja exige gastos extraordinarios, y que el sueldo no dá para ellos.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

El señor diputado que la deja, entre las razones en que se funda para no aceptar el aumento que se pide, dice que este empleado militar, en el desempeño de sus funciones, tiene grandes responsabilidades.

Precisamente, esto es lo que hay que retribuir.

Sr. Olmedo—La responsabilidad no se paga con sobresueldos; eso se pagará con el sueldo.

Sr. Arauz—No es posible, porque el Ejército tiene establecidos ya sus sueldos; entónces está el Congreso precisamente para remunerar esas grandes responsabilidades, á que el señor diputado se refiere, que tiene un individuo en ejercicio de sus funciones.

He dicho.

Sr. Argento—Hago mocion para que se cierre el debate.

Sr. Olmedo—Pido que se vote los sueldos que propone la Comision.

—Se vota si se cierra el debate y resulta afirmativa

Sr. Presidente—Observo al señor diputado por Córdoba que el sueldo de quinientos pesos ha quedado aceptado; que lo que va á votarse ahora es el sobresueldo, partida nueva.

—Se vota la partida:
Sobre sueldo al Gefe del Estado Mayor General, $ 100 y se rechaza.
—Obteniendo el mismo resultado la partida:
—Sobresueldo al ayudante general $ 50.
—Se da por aprobados los títulos siguientes:
Oficina de procedimientos: Detall General; Gastos.
Artillería; Infantería; Caballería; del item 2° Inspecion de Armas.
—Historia militar de la República y Comision de Fojas de servicios del item 3°
—Ingenieros militares del item 4.°
—Direccion General del Parque, talleres y depósitos militares; talleres; escuela de operarios; gastos de los talleres, del item 5.°
—En discusion el título Fábrica de pólvora, del item 6.°

Sr. Balsa—El P. E. habia solicitado 380 pesos para el ingeniero director de la Fábrica de pólvora.

Creo que la mayor parte de los señores diputados conocen la competencia y aptitudes de la persona que actualmente desempeña esas funciones, competencia y aptitudes que necesitaria, igualmente, cualquiera otra que tuviera que servir ese delicado puesto.

Es cuanto tengo que decir para pedir el apoyo de la Cámara.

Sr. Fernandez—La Comision ha puesto el sueldo que le asigna el presupuesto vigente, 310 pesos, y es el que generalmente tienen los ingenieros.

—Se vota la partida observada en la forma propuesta por la Comision, con 310 pesos y es aprobada.
—Pasa sin observacion el título: «Gastos de fábrica»:
—En discusion el título «Direccion» del item 7° «Comisaria General de Guerra.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Tengo el deber de pedir á la Cámara que se sirva aceptar, en este item, las partidas propuestas por el P. E.

La Comisaria General de Guerra, es una reparticion que maneja fuertes capitales, y es necesario que esté bien administrada. Tiene buenos empleados, y debe acordárseles la remuneracion que el Ejecutivo pide.

Dada la actitud de la Cámara, sospecho que quedarán como están, pero cumplo con mi deber al pedir estos aumentos.

Sr. Presidente—¿Qué aumentos pide?

Sr. Balsa — El Ejecutivo pedia 350 pesos para el Comisario General de Guerra. El puesto lo sirve un coronel y no es tan alto el sobre sueldo que se le dá; desde que desempeña funciones superiores á las de su empleo. Es cosa que debe tener en cuenta la Cámara.

Respecto á los demás, es simplemente que los sueldos sean los que corresponderian á la clase militar de los que desempeñan empleos en lo que estoy contra lo que establece el P. E., que propone sueldos mayores.

Sr. Fernandez — La Comision acepta 350 pesos para el Comisario General; y en cuanto á los demás sueldos, hemos puesto el que corresponde con arreglo á las clases, respecto á los capitanes y tenientes.

—Respecto de la partida observada, Comisaria General, se acepta el sueldo de 310 pesos propuesto por la Comision.
—Se aprueba el título: «Despacho».
—En discusion el título: «Oficina de Pagos».

Sr Tagle—En la partida 18 se ha suprimido, por error, dos ordenanzas que existen en el presupuesto vigente, y es preciso restablecerlos.

Sr. Solari — Pero no los ha propuesto el P. E.

Sr. Tagle—Existen en el presupuesto vigente, y se ha informado á la Comision que son necesarios.

Sr. Figueroa (F. J.)—En el despacho de la Comision hay cuatro ordenanzas.

Sr. Araujo — Si señor, y faltan dos mas.

Esta seccion está dividida en varias oficinas; solo figuran aquí seis ordenanzas, de modo que quedan dos oficinas que no los tienen; y entonces, dos tenientes coroneles habilitados quedarian sin este servicio que les es indispensable.

Por esta razon la Comision acepta el restablecimiento de esos ordenanzas.

Sr. Olmedo—¿Quisiera esplicarme el señor miembro informante, en cuántas oficinas, en cuántas mesas, en cuántos servicios, ó como quiera llamarle, está dividida esa oficina de pagos?

Sr. Araujo—En seis.

Sr. Olmedo—Perfectamente; y me parece que basta para cada una, un ordenanza: en el presupuesto figuran seis.

Sr. Tagle—Hay cuatro ordenanzas.

Sr. Olmedo—No señor, hay seis. En la partida 15 dos y en la 18 cuatro.

Lo que hay es que la Comision, haciendo lo que con aquellos ingenieros, que puso cuatro de una clase con tal sueldo y diez y ocho de la misma clase con igual sueldo, separadamente, en vez de ponerlos en una sola partida, ha metido aquí dos partidas tambien para ordenanzas, cuando podia haberlos puesto á todos en una.

Sr. Argento—Que se cierre el debate.

Sr. Tagle—Me permite, señor presidente?

Sr. Presidente—No puedo permitirle. Se va á votar la mocion para que se cierre el debate.

—Se rechaza.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Los ordenanzas que se presuponen en este item, no son simplemente para las oficinas; acompañan á los auxiliares pagadores que van al Ejército y que deben llevar alguna persona para que les acompañe.

Ese es el servicio que hacen, además del que prestan en las oficinas.

Sr. Olmedo—Entonces cree el señor Ministro que son necesarios ocho?

Sr. Ministro de Guerra y Marina — Sí, señor. Son seis solamente para el servicio á que me he referido; los otros son para el servicio de las oficinas.

Sr. Olmedo—Le hago notar que en esta seccion del item, no dice sinó «Oficina de pagos,» y tiene dos partidas con seis ordenanzas, todos con el mismo sueldo.

De manera que lo que quiere el señor Ministro es, que en vez de la partida 15 que dice dos ordenanz, y la 18 que dice cuatro, que hacen seis, pongamos una que diga: ocho ordenanzas á veinte pesos.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Si señor.

Sr. Olmedo—Perfectamento.

Sr. Figueroa (F. J.)—Ademas de las ordenanzas que ha indicado el señor diputado, veo aquí uno en la partida 30, otro en la 39, y otro en la 45......

Sr. Araujo—Son para otras oficinas.

Sr. Figueroa (F. J.)—¿Responden á la nueva organizacion?

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Como no se puede hacer una cuestion tan prolongada por dos ordenanzas, hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyado.
—Se cierra el debate.

Sr. Presidente—Como se ha hecho la indicacion á nombre de la Comision, se votarán ocho ordenanzas á 20 pesos, en una sola partida.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Queda aprobado el item en discusion.

—Se dan por aprobadas igualmente las partidas correspondientes á los siguientes títulos, *Tesoreria, Contabilidad. Almacenes y movimiento.*
—Se lée: *Talleres.*

Sr. Solveyra—Aquí hay un error que es necesario salvar.

En la partida 41 se dice: «Subteniente primero, ayudante;» creo que debe ser: *teniente 1°, ayudante*, con el sueldo de su clase, porque en la partida siguiente viene un teniente 2° con 71 pesos.

Sr. Fernandez—Es un error, es teniente.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

En el título almacenes y movimiento, ya sancionado, figura como partida 31 un «capitan, guarda almacen primero,» y el que desempeña ese puesto es un teniente coronel.

Sr. Tagle—Entonces se puede reconsiderar, porque es una equivocacion.

Sr. Herrera—No hay necesidad de reconsiderar.

Sr. Presidente—Parece que la Cámara asiente tacitamente á la indicacion del señor Ministro.

Se tendrá por aceptada con esa correccion.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Para hacer mocion á fin de que en las partidas 41 y 42 se pongan dos tenientes, porque pienso hacer indicacion, cuando llegue el inciso 9, para aumentar la partida de vestuarios y equipos, de tres mil quinientos, á tres mil setecientos pesos, agregando esto:—Equipos de soldados y de *oficiales*, para que el señor Ministro, administrativamente, pueda organizar el taller de uniforme de oficiales.

En esta virtud, creo que debemos empezar desde ahora á aumentar el personal de los talleres, que mas tarde han de ser los encargados de distribuir el trabajo.

La mocion que voy á hacer tiene por principal fundamento esto.

El oficial argentino invierte un 50 p% de su sueldo en uniformes; es la víctima de su sastre; y, además de serlo, tiene un sueldo exíguo; sus necesidades son premiosas.

Yo quiero que, colocado en cualquier parte de las fronteras, tenga siempre los uniformes de la clase que le correspondan, de la misma calidad etc.; porque, servido el ejército uniformente, nos evitarimos sobre todo, estos trajes de fantasía, que suelen convertir al ejército en una verdadera comparsa de carnaval.

Así es que, en atencion á este objeto, voy á proponer que se creen dos puestos mas en los talleres, para aumentar despues la partida dedicada á los vestuarios.

Sr. Fernandes—Pido la palabra.

La Comision no puede aceptar nada respecto del personal que se propone, desde que el señor Ministro dice que cree que por ahora es innecesario.

Así es que, si la Cámara quiere, puede votarlo.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

El pensamiento emitido por el señor diputado es lisonjero, pero no es de oportunidad.

Debemos principiar por lo primero, por tener donde establecer estos talleres.

El Gobierno se ha preocupado del pensamiento del señor diputado; pero por ahora no es oportuno.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Como esto es puramente administrativo, yo queria facilitar al señor Ministro la organizacion posterior de la oficina, dándole desde ya los fondos para que el año entrante organice por un decreto las cosas.

Si el Gobierno cree que puede funcionar ese establecimiento para la confeccion de los uniformes para los oficiales, sin que el Congreso les dé los fondos desde ahora, por mi parte creo haber cumplido con mi deber ofreciéndoselos.

He dicho.

Sr. Presidente—Parece que el señor diputado no insiste....

Sr. Lainez—No, señor, porque el señor Ministro dice que organizará esto el año que viene, aunque no sé con qué fondos puede hacerlo.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No, señor, no he dicho que lo organizaré el año que viene, he dicho que no es de oportunidad.

Sr. Presidente—Seguiremos adelante.

—Se aprueba, sin observacion todo lo siguiente:
Comisarios divisionarios y gastos; item 8° *Instrumentos y útiles de rancho*; Septima seccion, item 9°. Cuerpo de Sanidad Militar, Compañía de enfermeros, Hospital militar de la Capital.
«Estados Mayores», item 10, Activo. De reserva.
Inciso 3°, «Guerreros de la Independencia» item 1.°
Inciso 4° «Estados Mayores Divisionarios»; Primera division item 1°, Capital; Segunda division, item 2°, Rio Negro, Escolta de la division.

Sr. Roca—Pido la palabra.

Voy á hacer una mocion que reputo justa.

El año pasado se aumentó el sueldo á todo el personal del Ejército, desde alferez hasta brigadier, y no sé qué razon habria para no incluir en este aumento á las clases y á los soldados.

El soldado argentino gana siete pesos y pico, segun tengo entendido.

No hay en la República, señor presidente, ningun hombre por mas haragan, por mas inferior que le supongamos, que no sea capaz de ganar siete pesos.

Se me dirá que se les dá vestuario y comida. A cualquier sirviente se le dá comida, y se le paga quinientos pesos.

Voy á hacer mocion para que se aumente un peso á los soldados, cabos y sargentos del Ejército.

—Apoyado.
Aceptada por la Comision esta modificacion, se dá por aprobada, así como tambien lo siguiente:
Tercera seccion, item 3°, Pampa Central; Cuarta Division, item 4°, Chaco y Misiones.
Inciso 5°, «Ejército», Artillería; item 1°, Regimiento 1°; item 2° Regimiento 2°; Batallon Artillería de Plaza; item 3° Plana Mayor.
En discusion Infantería, item 4°, Plana Mayor de seis regimientos.

Sr. Dantas—Pido la palabra.

En este item hay seis capitanes ayudantes y seis tenientes primeros ayudantes.

Creo que todos deben ser capitanes, y hago mocion para que se ponga doce capitanes, en lugar de estas partidas.

Sr. Fernandez—La Comision no tiene inconveniente en aceptar la modificacion que se propone, con la que está de acuerdo el señor Ministro, que dice que conviene dar esa organizacion á la Plana Mayor.

Sr. Presidente—De modo que se propone, en lugar de seis capitanes y seis tenientes, doce capitanes?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Eliminando, en este caso, los tenientes primeros.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion, quedará así aprobada esa parte del item.

—Se aprueba los demás títulos del item en discusion, así como el item 5°, Plana Mayor de diez regimientos, y el inciso 6° «Guardia Nacional de la Capital», item único, Plana Mayor de ocho regimientos.
—Entra en discusion el inciso 7° «Oficina de enganche», item único.

Sr. Albarracin—Pido la palabra.

Con los ascensos dados últimamente á algunos oficiales del Ejército, resulta que hay algunos segundos gefes de la Oficina de Enganche que son mayores, en lugar de capitanes.

En este sentido, propongo que se vote nueve capitanes solamente, y cuatro Sargentos Mayores.

Sr. Fernandez—Pido la palabra.

La Comision ha aceptado el personal que ha presentado el P. E., considerando que éste es quien tiene mejor conocimiento de las necesidades que se sienten.

—Se vota la partida: «18 capitanes á $ 93.50 cada uno y es aprobada.
—Lo es igualmente el resto del item y los incisos 8° Martin Garcia y 9° Vestuario y equipos.
—En discusion el 10: «Rancho».

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Entiendo que el rancho que se vota por este inciso no se aplica sinó á los militares que se encuentran en campaña ó en servicio activo, y no á los que están distribuidos en el Estado Mayor General y demás oficinas militares.

Desearia saber del señor Ministro si esto es así.

Sr. Ministro de Guerra y Marina — Sí señor.

Sr. Dávila—Propongo á la Comision que el rancho se haga estensivo á todo militar, cualquiera que sea el servicio que preste.

No hay razon, señor, para que se haga esta escepcion con ciertos servicios militares.

El militar siempre es el mismo, sea cual sea el punto donde desempeña sus funciones, y justamente es en el concepto de que la Nacion le costea su alimentacion, que su sueldo es reducido.

Sr. Fernandez—Pido la palabra.

La Comision ha entendido, señor Presidente, que todos los oficiales que prestan servicio activo debian estar comprendidos en el rancho, creyendo igualmente acreedores á él tanto á los que prestan sus servicios en la Capital como á los que se encuentran en campaña.

Por consiguiente, deben estar incluidos en este inciso no solo los batallones de la Capital y las mayorias de la guardia nacional, sinó tambien todo el personal á que ha hecho referencia el señor diputado por La Rioja.

La partida que debe votarse será con arreglo á la que está adjudicada ya á cada oficial para rancho.

Sr. Ministro de G. y M.—Encontrando muy justa la idea que la Comision apoya, creo que solo habria que aumentar la partida.

Sr. Dávila—Desearia que el señor Ministro, con la esperiencia que tiene en la materia, calculára la diferencia que hay que agregar á la partida consignada en el despacho de la Comision.

Sr. Ministro de G. y M.—Dos mil pesos nacionales sobre la cantidad que aquí figura, es decir, en vez de 113,000 pesos, 115,000.

Sr. Dávila—Habrá suficiente con eso?

Sr. Ministro de G. y M.—Sí, señor.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion, se dará por aceptada la suma de 115,000 pesos mensuales que indica el señor Ministro, y se salvará el error que se nota en la suma anual, que en lugar de 156,000 pesos, debe ser de 1.560,000 pesos.

—Asentimiento.

—Entra en discusion el inciso 11: *Indios*.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Quisiera saber de la Comision la razon que ha tenido para subir 3,000 pesos á este item. El Poder Ejecutivo pedia 5,000; la Comision le dá 8,000.

Sr. Fernandez—El señor Ministro solicitó que se aumentase esta partida por ser indispensable para atender todos los gastos ocasionados por haber aumentado tambien la presentacion de indios. Varios caciques se han sometido últimamente, y hay que racionarlos.

Sr. Ocampo—El despacho de la Comision es exactamente igual al presupuesto vigente.

Sr. Ministro de G. y M.—Pido la palabra.

Los 8,000 pesos nacionales proyectados son insuficientes actualmente para el racionamiento de los indios que se han presentado y que están en la frontera.

El sometimiento de las tribus continúa, y aumenta por consecuencia el número de indios á racionar por la Nacion.

En el presente año no ha podido cubrirse este gasto con la cantidad votada en el presupuesto vigente, y ha sido necesario imputar la suma que faltaba, al racionamiento del Ejército.

Creo, pues, que esta partida debe elevarse á 12,000 pesos, si es que se quiere que sea atendido el servicio.

Sr. Malbran—El Poder Ejecutivo proponia solo 5,000 pesos.

Sr. Ministro de G. y M.—Mal hecho; probablemente debe ser un error.

No alcanzará esa suma.

Sr. Fernandez—La Comision dejó esta partida en 5,000 pesos, porque así quedó ella despues de la organizacion que dió al presupuesto el señor Ministro de Hacienda. Pero ahora, en presencia de la necesidad que manifiesta el señor Ministro de la Guerra, acepta la cantidad de 12,000 pesos.

Sr. Lainez—Si ha sido el Ministro de Hacienda quien ha reducido el racionamiento de los indios, me someto á las razones de la Comision.

Sr. Presidente—La Comision ha aceptado la indicacion del señor Ministro de elevar á doce mil pesos esta partida.

Si no hay oposicion quedará aceptada en esta forma.

—Se aprueba el inciso 12. Academia Militar.

—En discusion el inciso 13, Colegio Militar; Item 1°, Plana Mayor.

Sr. Ocampo—Siento incomodar á la Comision; pero me parece que aceptará algunas indicaciones que voy á hacerle y que, á mi juicio, son justas.

Principiaré con la partida 6ª, que dice: «Bibliotecario encargado de los gabinetes científicos, 55 pesos», como está en el presupuesto vigente.

Pero la persona que desempeña ese puesto es un teniente 2°, que por consiguiente, debe tener el sueldo de 71.50 pesos correspondiente á ese grado.

Creo que la Comision aceptará que se fije esta cantidad como sueldo.

Sr. Fernandez—No hay dificultad, porque un teniente 2° tiene que ganar el mismo sueldo en cualquier parte que esté.

Sr. Ocampo—Ese empleado fué subteniente hasta Julio.

Sr. Tagle—La Comision acepta, señor.

Sr. Ocampo—Voy á continuar.

En el presupuesto vigente, en la partida 14 existen cinco ordenanzas para los empleados superiores.

El número de estos empleados se ha aumentado en 15 ó 20, porque, como deben, saber los miembros de la Comision, el colegio se ha dividido en dos compañias; y, sin embargo, se ha suprimido esos ordenanzas.

Creo que seria conveniente restablecerlos, como lo piden tambien del colegio.

Otro pequeño aumento es este: un peluquero con veinte pesos, aquí, donde existe el sastre, el zapatero y el armero.

Segun las indicaciones que tengo, se gasta el doble; llevando un peluquero de la ciudad.

Sr. Fernandez—La Comision acepta?

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Siempre que se ha tratado de este item, el señor diputado ha hecho observaciones á su respecto, consultando el mejor servicio. Está bastante instruido de todas las necesidades que se siente aquí.

Sr. Ocampo—Es cierto.

Sr. Tagle—Y la Comision, atento el servicio que le presta, en este momento, el señor diputado, en el sentido de atender mejor las necesidades, llegando, precisamente, hasta proponer la partida de un peluquero, que tambien es una necesidad, no puede dejar de aceptar sus indicaciones.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion, queda aprobado el item, con la indicaciones del señor diputado por Catamarca

—Se lée el título: *Compañía de aspirantes*.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Aquí, en este item, es menos lo que tengo que proponer.

Sr. Tagle—Pero ha de ser justo.

Sr. Ocampo—Puede estar seguro de ello el señor diputado.

Propongo lo siguiente: que al profesor de dibujo lineal y topográfico, al de dibujo de perspectiva, al de telegrafia al de esgrima y al de gimnasia se les aumente el sueldo á ochenta y dos pesos.

Sr. Presidente—Advertiré al señor diputado que no está en discusion todavia la parte á que él se refiere. Están en discusion solamente las partidas comprendidas entre los números 20 y 25.

Si no hay oposicion, quedan aprobadas.

—Se lée el título: *Cuerpo docente*.

Sr. Ocampo—Para los cuatro profesores que figuran en este título, con 62 pesos, propongo un aumento de 20 pesos, para que tengan 82 como los demás.

A los empleados de la Penitenciaria que tenian mas ó menos el mismo sueldo, hemos tenido que aumentarles, teniendo en cuenta que, viéndose obligados á viajar en tramway ó en tren, gastar la tercera parte del sueldo y pierden ademas muchísimo tiempo.

Sr. Tagle—Atentar las justas observaciones del señor diputado, la Comision acepta!

—Se aprueba el aumento pedido por el señor Ocampo.

—En discusion el título: *Servidumbre*.

Sr. Gallo (D.)—Como el señor diputado por Catamarca no se anima á hacer un pedido, temeroso de haber cansado la buena voluntad de la Comision....

Sr. Tagle—La Comision siempre oye con gusto al señor diputado por Catamarca!

Sr. Gallo (D.)—El señor diputado por Catamarca dice que falta un cocinero.

Sr. Tagle—Si lo hubiera propuesto el señor diputado por Catamarca, la Comision habria aceptado!

Sr. Ocampo—Es exacto lo que dice el señor diputado por Tucuman.

Habiendo aumentado en casi el doble el número de aspirantes en el Colegio, se necesita un cocinero mas.

Sr. Tagle—Habiendo estudiado tan bien la servidumbre el Sr. diputado por Catamarca, la Comision acepta!

Sr. Ocampo—Muchas gracias.

Sr. Presidente—¿Qué propone el señor diputado?

Sr. Ocampo—Un ayudante cocinero con 25 pesos.

—Se aprueba la indicacion del señor Ocampo.

—En discusion el título: *Gastos*.

Sr. Ocampo—Voy á hacer mis últimas indicaciones á la Comision, y creo que las aceptará porque estas son mas justas que las otras todavia.

El presupuesto vigente tiene para gastos de rancho para el personal indicado, alumbrado y combustibles, 2,250 pesos. La Comision aumenta cincuenta pesos, llevándola á 2,300.

La partida pedida por el director del colegio, es de 2,500 pesos.

Hay veinte y tantos individuos nuevos, en clase de profesores militares, y á mas ha habido aumento en la compañia de cadetes.

Por consiguiente, debe aumentarse tambien esta partida; sino se necesita, no se gastará; y siempre es mejor que el Poder Ejecutivo, esté autorizado á gastar lo que sea necesario.

El último pedido es este: que los ochenta pesos que han sido rebajados del presupuesto vigente, para la clase de telegrafia, que existe, se repongan.

Existe el profesor de telegrafia, la clase funciona, y es necesario entonces votar esa partida que ha sido suprimida tal vez por error.

Sr. Fernandez—¿No tiene que pedir nada mas?

Sr. Ocampo—Nada mas.

Sr. Fernandez—La Comfoion acepta.

Sr. Ocampo—Muchas gracias!

—Queda aprobado el item.

—Se aprueba sin discusion el inciso 14: «Escuela de cabos y sargentos de Artilleria.»

—En discusion la primera parte del inciso 15: «Inválidos y pensionistas militares.»

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

En esta parte ha habido una omision.

Se ha suprimido un sarjento ordenanza, que ha figurado siempre en el presupuesto, y que es el que cuida la oficina.

No gana mas que doce pesos.

Sr. Fernandez—Tratándose de una omision, la Comision acepta.

Sr. Presidente—Se considerará aceptado en esa forma.

—Se aprueba la segunda parte del inciso: «Cuerpo.»

—Se da lectura del item: «Pensionistas.»

Sr. Solari—Aquí, en la 2ª partida del proyecto del P. E., se destina para el pago de pensiones la suma de ocho mil setecientos noventa y seis pesos; mientras que la Comision pone solo ocho mil.

Desearia conocer la razon de esta disminucion.

Sr. Fernandez—La disminucion responde á que las pensionistas van disminuyendo.

Estos han sido datos posteriores suministrados por el señor Ministro.

—Se aprueba el item 2°

Sr. Solveyra—Pido la palabra.

Aun á riesgo de fatigar á la Cámara, y de molestar la atencion del miembro informante de la Comision, me voy á permitir hacer una mocion.

Todos sabemos lo mal rentado que está entre nosotros el ejército, sobre todo las clases inferiores de él.

Un capitan, por ejemplo, que representa diez años de servicios y sacrificios hechos al pais, no tiene sinó 96 pesos de sueldo; mientras que un empleado cualquiera de la Administracion civil, un guarda-almacen de Aduana, por ejemplo, tiene 120 pesos.

Si bien el año pasado se aumentó un diez por ciento á toda la clase militar, fué teniendo en vista que en 1876 se le rebajó á esa misma clase un quince por ciento de su sueldo.

Por consiguiente, hago mocion para que, desde la clase de capitan á sub-teniente, se aumente el 10 p% de sus sueldos.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Se votará si se acepta esta indicacion.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se pondrá como un inciso separado, en esta forma,

«Aumento de sueldo de un 10 p% á los oficiales, de sub-teniente á capitan inclusive, tanto», segun lo que resulte de los cálculos que se hagan en Secretaria.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

He votado en contra de la indicacion del señor diputado, pero una vez que la Cámara la ha aceptado, me parece que no hay justicia en que no se haga el mismo aumento para los sueldos de sargento mayor á coronel inclusive, y hago mocion en este sentido.

—Apoyado.

Sr. Laiaez—Desde capitan á teniente general.

Sr. Figueroa F. J.—Entónces quedan los soldados sin aumento.

Sr. Solveyra—Se les aumentó el año pasado.

Sr. Figueroa F. J.—No, señor; no se les ha aumentado.

Todo lo que se hizo fué redondear la suma asignándoles en lugar de 6 pesos y 80 centavos, la cantidad de 7 pesos.

Este año, tratamos de hacer justicia, para equiparar en algo el aumento que tuvo lugar entónces en favor de los jefes y oficiales.

Pero, ahora, ya se quiere aumentar otro 10 por ciento, es decir, el 20 p% en los dos años, á favor de los jefes y oficiales.

Entónces, aumentemos otro 10 p% á los soldados.

Sr. Malbran—En mas del veinte por ciento el aumento en favor de los primeros.

Sr. Figueroa F. J.—Ya lo sé, pero tomo una cifra redonda.

Por consiguiente, voy á pedir que el señor diputado por Córdoba amplíe su mocion hasta las clases y soldados.

Sr. Solveyra—El año anterior los soldados ganaban 6 pesos 80 centavos; se les aumentó á 7 pesos. El señor diputado sabe que 80 centavos de aumento sobre el sueldo del soldado importa mas de 12 por ciento.

Este año, se le aumenta á 8 pesos, lo que, segun todo el que sepa sacar cuentas, importa un aumento de 15 por ciento. Es decir, que en dos años, se les ha hecho un aumento de veinte y tantos por ciento.

Véase como están erradas las cuentas del señor diputado.

Sr. Figueroa (F. J.)—Rectificadas por números que no son exactos.

Sr. Presidente—Se votará la mocion del señor diputado por Córdoba para que el aumento votado por la Cámara á los oficiales se haga estensivo á todos los jefes.

—Resulta negativa.

—Los incisos 16, «Reclutamiento,» y 17, «Línea militar de Fronteras,» no se observan y se dan por aprobados.

—Entra en discusion el inciso 18, «Eventuales é Imprevistos.»

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Antes de concluir con este presupuesto, voy á permitirme proponer en este inciso, una nueva partida, que espero que la Comision aceptará.

Veo aquí una partida para la publicacion del Boletin del Estado mayor general, y otra para subvencionar la Revista naval y militar. Espero, pues, que tendrá buena acogida la proposicion que voy á hacer: que se agregue una partida para subvencionar la revista titulada: *El Ejército Argentino*, con doscientos cincuenta pesos al mes.

Esta publicacion, muy conocida, es un semanario; las demás revistas militares que tenemos son quincenales ó mensuales.

Esta presta un gran servicio al país.

El precio de suscricion es muy módico: veinte centavos, por una publicacion de diez y seis páginas. De manera que está al alcance de todos nuestros militares.

Y tambien se reparte grátis á los soldados.

Además, sirve de estímulo hasta para los soldados rasos. Tenemos siete soldados colaborando en esa revista, cosa que hace honor al Ejército Argentino!

Sr. Dávila—Es una revista muy importante.

Sr. Figueroa (F. J.)—Muy importante, señor. En ella se trata de todo lo que se relaciona con los últimos adelantos en el arte de la guerra.

Está redactada enteramente por militares.

Por consiguiente, teniendo en cuenta lo que acabo de decir y los importantes servicios que presta al Ejército esa importante publicacion, me parece que soy muy modesto al pedir para ella solamente la subvencion, tan infinitamente reducida, en comparacion de esos servicios, de doscientos cincuenta pesos mensuales.

Tengo datos que me permiten asegurar que esta publicacion tiene de gastos seiscientos, y tantos pesos al mes; mientras que la entrada, por ser tan insignificante el precio de la suscricion no es mas que de trescientos y tantos pesos.

Hay que advertir que es la única publicacion de este carácter que no tiene subvencion, entre nosotros.

Propongo, pues, la siguiente partida: *Para subvencionar la publicacion «El Ejército Argentino,» $ 250 al mes.*

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Existe, en Buenos Aires, una institucion, de orígen popular, que se llama Asilo de Inválidos.

Es una institucion fundada por una Comision popular de Buenos Aires, que reunió fondos, compró un terreno é hizo un edificio que hoy es el único asilo que los inválidos tienen.

Los recursos con que cuenta el asilo son muy limitados: como digo, todo es de orígen popular.

Hago, pues, indicacion, para que se le dé como subvencion, una cantidad muy módica que otras veces ha figurado en el presupuesto: doscientos pesos.

Sr. Fernandez—Hay una ley del Congreso que manda dar esa subvencion; si no figura, es por omision.

Recuerdo perfectamente la ley, porque fuí miembro informante en ella.

En cuanto á la otra partida, es nueva; debe votarse.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Antes de que se vote la partida nueva, tengo, cuando menos, que hacer indicacion de que, en mi opinion falta una partida, la correspondiente al forraje para los caballos del servicio de la guarnicion.

El Ministerio de la Guerra, en el presupuesto elevado al Congreso, pedia para este servicio lo que importan los contratos en vigencia, es decir, tres mil quinientos pesos; el Ministro de Hacienda, rodondeando en el presupuesto estas cantidades, en la forma que suele hacerlo, habia dejado solo dos mil pesos; y la Comision ha omitido el todo.

Actualmente lo, repito, el Ministerio de la Guerra gasta en esto 3,500 pesos anuales.

Sr. Minstro de de la Guerra y Marina—Efectivamente, hace falta esa partida, que se ha omitido en el presupuesto, como hace falta tambien otra que se halla suprimida, para la remonta caballar y mular del Ejército.

Es un item entero lo que se ha omitido.

Sr. Fernandez—La Comision acepta la indicacion del señor diputado por la Capital.

Sr. Presidente—¿Y la del señor diputado por Córdoba?

Sr. Villamayor—¿Cuál? ¿La relativa á la subvencion á la revista?

Sr. Figueroa (F. J).—Sí, señor.

Sr. Villamayor—¿Cuánto propone el señor diputado?

Sr. Figueroa (F. J.)—Doscientos cincuenta pesos.

Es lo menos que se puede dar á una publicacion semanal.

Sr. Villamayor—¿Hasta ahora no ha tenido subvencion?

Sr. Figueroa (F. J.)—No, señor.

Este es un semanario; las demás revistas análogas, son mensuales ó trimestrales.

Sr. Villamayor—Por mi parte, aceptaria la subvencion, si se redujera.

Sr. Figueroa (F. J.)—Debe tener en cuenta el señor diputado, que este semanario se reparte gratis á la mayor parte de los soldados. La suscricion es de veinte centavos, constando esta revista de diez y seis páginas.

Es un acto de patriotismo de parte de estos gefes y oficiales sostener esta publicacion; y nosotros debemos fomentarla, porque hace honor al Ejército Argentino.

Sr. Herrera—Y al país entero.

Sr. Villamayor—Yo aceptaria si el señor diputado redujese la subvencion á 100 pesos.

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—Pido la palabra.

El redactor en gefe de este boletin, es un particular, aunque colaboran en el periódico algunos gefes y oficiales del Ejército.

Ya la redaccion no está á cargo de un militar.

Sr. Calvo—Se trata de la revista «El Ejército Argentino», señor Ministro!

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—Los que escriben en «El Ejército Argentino» son militares; pero el que tiene á su cargo la redaccion en gefe es un particular.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Esta revista militar es, incuestionablemente, en su orígen, la mejor de cuantas se publican en el país.

La redaccion, segun dice el señor Ministro, no es oficial; pero es siempre hecha por oficiales del Ejército.

¿Este es un perjuicio?

Muy al contrario, porque de esa manera se estudia mas independientemente las necesidades.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—El redactor es un particular. Es lo que dije.

Sr. Lainez—El que aparece como redactor tal vez sea el organizador del material del diario; pero quienes lo redactan son los oficiales mas conocidos del Ejército; lo que se puede ver leyendo las firmas que figuran al pié de los artículos que se publican en la revista.

A los que no tenemos otras relaciones, esta revista no proporciona el conocimiento inmediato de las necesidades del Ejército. Es en una palabra, la revista de que todos los diarios que no tienen informaciones directas del mundo militar, se sirven para llenar sus necesidades.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Yo me intereso muy particularmente por esta revista, porque he observado, con muchísimo placer, que sigue la ciencia militar, paso á paso.

Y como yo conozco la diferencia de este ejército nuestro, á pesar de todos sus méritos, con los ejércitos europeos, de los cuales tenemos siempre que aprender, encuentro utilísima la publicacion de «El Ejército Argentino», que vá á enseñar á cada soldado y á cada gefe, tal vez, desde el manejo de cada arma, hasta la construccion de todas ellas, y las mejoras que diariamente se están haciendo en Europa.

He visto con infinito placer que este «Ejército Argentino» casi no deja pasar un adelanto sin mencionarlo, directa ó indirectamente....

Sr. Olmedo—Y si me permite el señor diputado, diré algo mas....

No hay una sola reforma de utilidad para el ejército y para la armada argentina, que no la haya insinuado con todos los datos.

Sr. Calvo—Para mi la ventaja es práctica.

Yo soy hombre que aprecio muy poco, relativamente, aquellos trabajos teóricos que esceden á la inteligencia y á la comprension del lector; pero aquí los trabajos que hace El Ejército Argentino», tienen por objeto poner al alcance del ejército todas las mejoras que se realizan en el arte militar.

Así, pues, yo votaré con conciencia por los 250 pesos.

Sr. Figueroa (F. J.)—Voy á dar otro dato.

Al leer esta revista, he encontrado al pié de algunos artículos, las firma de un capitan, la de un sargento, y la de muchos otros miembros del ejército argentino.

Hay, además, siete soldados rasos que traducen.

Sr. Calvo—Las traducciones, es lo mejor que hacen.

Sr. Argento—Hago mocion para que se cierre el debate.

—Suficientemente apoyada esta mocion, se vota, y es aprobada, siéndolo igualmente la partida.

—«Para subvencionar al semanario «Ejército Argentino» 250 pesos.

Sr. Presidente—Como la Comision ha declarado que por una omision no figura en el presupuesto la partida á que se ha referido el señor diputado por la Rioja, se dará por aceptada, si no hay inconveniente.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Se ha omitido tambien, como lo he recordado, la partida para atender la remonta caballar y mular del ejército.

El ejército, por el servicio que presta, por la estension de fronteras que guarda, consume, término medio, cinco mil caballos al año, los que no se adquieren á menos de veinte pesos cada uno.

Por consiguiente, se invierte en esto la suma de 100,000 pesos al año.

No se consume menos, término medio, de dos mil mulas, cuyo valor fluctúa entre 30 y 40 pesos, lo que hace un total de 80,000 pesos.

De suerte, pues, que se necesita, para mantener este servicio con la regularidad que él requiere, 180,000 pesos al año, ó sea 15,000 pesos mensuales.

Es indispensable, señor presidente, que se establezca esta partida en el presupuesto, en el que no figura por una omision, probablemente.

Sr. Fernandez—Desde que el señor Ministro manifiesta que esa cantidad es indispensable para atender este servicio, la Comision no tiene inconveniente en acceder á que se incluya en el presupuesto.

Sr. Puebla—Actualmente, ¿no hay caballos ni mulas en el ejército?

Sr. Fernandez—Es necesario estarlos renovando constantemente.

Sr. Puebla—Pero no todos los años!

Sr. Balsa—Entiendo que la Comision ha aceptado la partida referente á forrage.

Segun los datos que tengo de la Contaduría, es lo que está pagando el Poder Ejecutivo actualmente, por contrato.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Sí, señor; tres mil quinientos pesos se paga á los proveedores de forrage, en la Capital, fuera de lo que se paga para los demas cuerpos que no se encuentran aquí.

Sr. Leguizamon (L.)—Pido que se vote por partes.

—Se vota la partida «Para la remonta de caballos y mulas, 15,000 pesos», y se aprueba.

—Es tambien aprobada la siguiente: «Para forrage, 3500 pesos».

Sr. Figueroa (F. J.)—Debo hacer notar que debe incluirse aquí todas las pensiones militares que hay.

Sr. Presidente—Hay una partida separada, con ese objeto.

S. Figueroa (F. J.)—Es que ya concluimos el presupuesto de guerra.

Sr. Presidente—Por eso digo que hay una partida, que hemos sancionado, para las nuevas pensionistas.

Sr. Figueroa (F. J.)—Hago mocion para que se levante la sesion.

—Se vota esta mocion, y es aprobada.

—Se levanta la sesion, siendo las 6 y 30 p. m.

1223—Imp. Lit. «La Tribuna Nacional», Bolivar 38